



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Ucrania y la UE: medidas en relación con la crisis

Autor

Ramón Castillo Murciego

Directora

Carmen Tirado Robles

Facultad de Derecho

Año 2017

ÍNDICE

1. Siglas y abreviaturas.....	2
2. Introducción	4
3. Contexto histórico	5
4. Medidas tomadas en relación a la crisis ucraniana.....	10
4.1. Antecedentes	10
4.2. Medidas de apoyo a Ucrania.....	15
4.2.1. Programa de apoyo.....	15
4.2.2. Medidas comerciales autónomas.....	18
4.2.3. Misión PCSD.....	20
4.2.4. Diálogo sobre visados	24
4.2.5. Actualización del Programa de Asociación.....	27
4.2.6. Medidas con motivo de la cumbre Ucrania-UE	29
4.3. Sanciones a Rusia	32
4.3.1. Medidas diplomáticas.....	32
4.3.2. Medidas restrictivas individuales	34
4.3.3. Medidas restrictivas en relación con la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol.....	36
4.3.4. Sanciones económicas.....	37
4.3.5. Medidas relativas a la cooperación económica	39
5. Conclusiones	40
6. Bibliografía	43
6.1. Revistas y capítulos de libros	43
6.2. Otros.....	45
6.3. Informes	45
6.4. Webgrafía	46

1. Siglas y abreviaturas

ACC: Acuerdo de Cooperación y Colaboración

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AIE: Agencia Internacional de la Energía

Art. : Artículo

BEI: Banco Europeo de Inversiones

BERD: Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

BM: Banco Mundial

Cit.: Citado

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea

EEUU: Estados Unidos

EI: Estado Islámico

EUAM: European Union Advisory Mission

FMI: Fondo Monetario Internacional

GATT: General Agreement on Tariffs and Trade

ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior

IEEE: Instituto Español de Estudios Estratégicos

IEVA: Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación

NIF: Neighbourhood Investment Facility

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

OMC: Organización Mundial del Comercio

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

P.: Página

PALV: Plan de Acción para la Liberalización de Visados

PCSD: Política Común de Seguridad y Defensa

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

PESD: Política Exterior de Seguridad y Defensa

PEV: Política Europea de Vecindad

Pp.: Páginas

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas

UE: Unión Europea

UEO: Unión Europea Occidental

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

SEAE: Servicio Europeo de Acción exterior

TFG: Trabajo de Fin de Grado

ZLCAP: Zona de Libre Comercio de Alcance Amplio y Profundo

2. Introducción

El contenido de este TFG (Trabajo de Fin de Grado) gira en torno al conflicto ucraniano y la actuación de la UE (Unión Europea) ante el mismo. Por ello, a fin de realizar un completo análisis de la situación, se abarcan dos perspectivas, una histórica y otra jurídica.

La primera de las perspectivas nos introduce en la cuestión, esto es, nos ayuda a conocer la razón del conflicto. Además, nos permite entender la intervención de la UE como gran aliado de Ucrania. Por otro lado, la segunda de las perspectivas constituye una explicación sintetizada de las principales medidas tomadas por la UE, que se diferencian en dos tipos: de apoyo a Ucrania y sancionadoras.

El interés por el estudio de este tema, viene dado por la confluencia de varios motivos, siendo el más importante el hecho de que nos encontramos ante un conflicto en el que se encuentran inmersas tres grandes potencias (UE, EEUU- Estados Unidos- y Rusia). Si bien ya se habían generado ciertas tensiones previas entre EEUU y Rusia, estamos ante el preludio o no de una nueva Guerra Fría, en la que ahora se podría introducir la UE.

Asimismo, es un asunto de gran relevancia, pero que ha quedado relegado a un segundo plano fruto de la guerra de Siria, especialmente en el ámbito de los medios de comunicación. A ello ha de añadirse que nos encontramos ante un conflicto que limita con las fronteras europeas y que de una manera u otra influye en el espacio europeo, de ahí que la UE haya tomado numerosas y variadas medidas.

En atención al modo de proceder en el análisis, el método a seguir durante el trabajo es el inductivo, puesto que el objeto de dicho estudio es ver qué efecto tienen las medidas tomadas por una Organización o país contra otro país. Concretamente, el fin es ver cómo afectan estas medidas a una gran potencia y cuáles son las medidas más efectivas. También, analizaré el principio de actuación por obligación ética o moral al cual se alude a lo largo de este conflicto, así como los medios de colaboración y cooperación con una nación.

3. Contexto histórico

Ucrania es una nación que obtuvo la independencia de la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en 1991. Era uno de los Estados del antiguo bloque soviético. Con la separación pretendía una mejora generalizada de la situación del país, pero lo cierto es que esto no fue así¹. Históricamente se han planteado una serie de problemas en este territorio.

En primer lugar, hay dos civilizaciones contrapuestas. Una civilización denominada “occidental” y otra “eslavo-ortodoxa²”. Cada una de ellas posee diferentes tradiciones, costumbres, así como diferentes lenguas. También ideológicamente discrepan pues la civilización occidental, situada en el oeste de Ucrania, es partidaria de una estrecha colaboración con la UE, EEUU y la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), mientras que la civilización eslavo-ortodoxa es favorable a la cooperación con Rusia. Sin embargo, esto no implica que sean partidarios de anexionarse a este país³.

En segundo lugar, es preciso indicar que Ucrania, por su posición geoestratégica, es una localización fundamental en el globo terráqueo⁴. A día de hoy constituye una de las zonas

¹ GRANADOS GONZÁLEZ, J., «Ucrania, un Estado y dos civilizaciones», en *UNISCI Discussion Papers*, nº14, 2007, p. 8.

² Esta división la remontan al s.XII. el profesor GRANADOS GONZÁLEZ, J. «Ucrania...» *cit.*, p. 3 así como ÁLVARO ÁLVARO, M., «Efectos económicos de la entrada de Ucrania en la UE», Trabajo de Fin de Grado en *Universidad Pontificia de Comillas*, 2014, p. 5.

³ BAQUÉS, J., «El papel de Rusia en el conflicto de Ucrania: ¿La guerra híbrida de las grandes potencias?», en *RESI: Revista de estudios en seguridad internacional*, nº 1, 2015, p.48, afirma que si bien parte de la población ucraniana es abiertamente prorrusa, no es partidaria de la anexión a Rusia ya que étnicamente son distintos. Realiza una comparación de la relación entre los milicianos prorrusos y Rusia, y entre los talibanes y EEUU a través de la cual da a conocer los distintos nexos de unión. A diferencia de los talibanes con EEUU no nos encontramos ante un mero pacto de conveniencia, hay una relación muy fluida entre ambos.

⁴ BENAVIDES MUNERA, L.M., «Conflicto ucraniano: análisis geopolítico desde una visión realista», Ensayo de opción de grado en *Universidad Militar Nueva Granada*, 2014, pp. 8 a 20, lleva a cabo un análisis de los intereses en Ucrania de las tres potencias implicadas, esto es, UE, EEUU y Rusia. La UE pretende un mayor control de la zona, para estabilizar Eurasia y así poseer una mayor seguridad en sus fronteras. EEUU, dada la posición de Ucrania, busca reducir el poder de Rusia como potencia y además aumentar el control sobre una zona que se antoja crucial en materia militar. Este último objetivo lo comparte con Rusia, que también tiene intereses en el sector marítimo y energético. El Mar Negro da la posibilidad de acceder a cinco vías marítimas que son: la que une la UE con Asia Central a través del corredor del Cáucaso Sur y el mar Caspio, la que conecta la Federación Rusa con el Mediterráneo y Oriente Medio, y la que permite tener acceso al hemisferio sur a través de Anatolia, los estrechos turcos y el canal de Suez. En materia energética el 50% del gas ruso circula por Ucrania, de ahí que haya una elevada atención a la situación de Ucrania.

más importantes de paso de petróleo y gas natural. Además, dada su situación junto al Mar Negro militarmente también posee una gran trascendencia⁵.

En tercer lugar, hay que mencionar la gran crisis política que ha tenido lugar prácticamente desde su independencia. La corrupción constituye uno de los principales problemas del país. Hay una gran desafección de la población, que considera que los miembros del gobierno son oligarcas⁶.

Ante los diferentes puntos de vista ideológicos presentes en la Rada Suprema⁷, esto es, el Parlamento Ucraniano, lo cierto es que no se toman decisiones que impulsen el país. Esto es muy preocupante, puesto que genera dependencia respecto de sus aliados y además manifiesta la existencia de un cisma en la población que cada vez es mayor.

Estos aspectos descritos se manifiestan tras el gobierno de Kravchuk (1991-1994)⁸, quien gana ampliamente las elecciones, y que se caracteriza por mantener al país en una situación relativamente estable, dada principalmente por la lucha del Estado ucraniano contra Rusia, que quería mantener cierto poder en este territorio.

Sin embargo, con la toma de poder de Kuchma (1994-2005) ya comienzan a darse muestras de corruptelas y diferencias políticas, que se van incrementando y que llevan a la Revolución Naranja (2004). Se considera que las elecciones han sido fraudulentas y que han de repetirse, lo cual desemboca en la victoria de Yushenko y la derrota de Víktor Yanukóvich.

⁵ BALLESTEROS MARTÍN, M.A., «Ucrania y el nuevo liderazgo geopolítico ruso», en *Panorama Geopolítico de los conflictos 2014*, Ballesteros Martín, M.A. (coord.), Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Madrid, 2014, p. 14.

⁶ DERÉNS, J.A. & GESLIN, L., «Ucrania, de una oligarquía a otra», en *Le monde diplomatique en español*, nº 222, 2014, pp. 4 y 5.

⁷ Estos diferentes puntos de vista han desembocado incluso en enfrentamientos. Como ejemplo, pueden consultarse las siguientes noticias de prensa:

“Los diputados ucranianos a puñetazos en el Parlamento... Otra vez”, Euronews, 14 de noviembre de 2016. Accesible en: <http://es.euronews.com/2016/11/14/los-diputados-ucranianos-a-punetazos-en-el-parlamento-otra-vez>. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.

“Pelea en el Parlamento ucraniano: un diputado ha intentado llevarse del estrado al primer ministro”, 20minutos, 11 de diciembre de 2015. Accesible en: <http://www.20minutos.es/noticia/2626432/0/pelea-parlamento-ucrania/intenta-llevarse/estrado-ministro/>. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.

“Pelea entre dos diputados ucranianos por una presunta vinculación con el Kremlin”, Europa Press, 14 de noviembre de 2016. Accesible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-pelea-dos-diputados-ucranianos-presunta-vinculacion-kremlin-20161114181524.html>. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.

⁸ POZO VARONA, R., «Conflicto de las regiones rusófonas en Ucrania, orígenes, componentes, actualidad y proyección final», Trabajo de Fin de Máster en *Universidad de Málaga*, 2014, pp. 55 a 61.

Posteriormente, en 2010, Yanukóvich logra la victoria electoral. Durante su gobierno tuvo lugar la detención de Yulia Tymoshenko, líder opositora, lo cual generó una tensión añadida a la que ya poseía el país. Además se produjo un giro autoritario y un aumento significativo de la represión sobre la ciudadanía.

En este contexto de crisis política se produjeron las protestas del Euromaidán⁹, que se dieron como consecuencia de la interrupción del proceso de aprobación del Acuerdo de Asociación y Libre Comercio con la UE en 2013.

A raíz de ello, en gran medida debido a la presión de la Federación Rusa¹⁰, se produjo una situación que hasta hoy se mantiene. Se han sucedido los movimientos en el gobierno y hay un conflicto bélico en el este del país, que se sublevó ante los grandes disturbios del Euromaidán que habían llevado el 22 de febrero de 2014 al derrocamiento del presidente Víktor Yanukóvich, político prorruso¹¹.

Los movimientos militares de la zona fronteriza con Rusia implicaron la anexión el 22 de marzo de 2014 de Crimea y Sebastopol¹², hasta entonces bastiones prorrusos. Esta adhesión produjo una mayor intervención de la comunidad internacional, que era

⁹Estas protestas se iniciaron en Kiev el 21 de noviembre de 2013 y finalizaron el 22 de febrero de 2014. A lo largo de tres meses se produjeron disturbios y se ocuparon importantes edificios gubernamentales. Véase: “Cronología de la crisis en Ucrania”, El País, 22 de febrero de 2014. Accesible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/20/actualidad/1392914591_396011.html. Fecha de acceso: 14 de marzo de 2017.

Según MONTANER, A. & RYZHYKOV, V., «Las banderas del Maidán: una aproximación socio-vexilológica», en *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, nº 20-21, 2014-2015, p.1, el Euromaidán son:

“[...] las concentraciones de protesta antigubernamentales que pronto se conocieron en los medios de comunicación occidentales como el Maidán, por ser el nombre ucraniano de dicha plaza, Maidán Nezalézhnosti, es decir, Plaza de la Independencia, mientras que en el interior de Ucrania el movimiento allí surgido recibió, sobre todo entre sus partidarios, el nombre de ĭevromaïdán, literalmente ‘la Europlaza’ lo que en Occidente se adaptó a veces como Euromaidán. Tal designación aludía a la que había sido la causa inicial de tales protestas, el desacuerdo con la política del entonces presidente, Víktor ĭanukóvich, quien ese mismo día había emitido un comunicado informando de que su gobierno interrumpía las negociaciones para la firma de un acuerdo de asociación con la Unión Europea y que, a cambio, se produciría un acercamiento a la Federación Rusa, plasmado, inicialmente, en la aceptación de un crédito financiero de la misma”.

¹⁰ En este sentido se expresa BALLESTEROS MARTÍN, M.A., «Ucrania y el...», *cit.*, p. 15, así como MACHO CARRO, A. «El servicio de acción exterior de la Unión Europea ante la crisis de Ucrania», en *Derecho y Cambio Social*, nº 41, 2015, p. 9.

¹¹ AGUAYO ARMIJO, F., «La situación de Crimea: los fundamentos y los límites del derecho internacional», en *Revista Chilena de Derecho*, nº1, 2016, p. 222.

¹² SALMÓN, E. & ROSALES, P. «Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría», en *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, nº 73, 2014, p. 187.

consciente de lo que estaba teniendo lugar, pero no había tomado las medidas necesarias para evitarlo, ya que no había acuerdo entre los diferentes países¹³.

A partir de entonces, se tomaron medidas más sólidas en el ámbito internacional que no produjeron, sin embargo, un amaine de los conflictos armados puesto que en ciudades tales como Lugansk o Donetsk se produjeron intensos combates con las milicias prorrusas. De hecho, al igual que en Crimea tuvieron lugar sendos referéndums separatistas el 11 de mayo de 2014¹⁴. No obstante, no tuvieron el mismo éxito.

Actualmente, si bien se han tomado mayores medidas, especialmente por parte de la UE, sigue habiendo combates a pequeña escala. Además, ante la gran influencia que ha generado en la comunidad internacional la actuación del EI (Estado Islámico) se plantea la posibilidad de que este asunto no posea la misma repercusión mediática que en sus inicios, lo cual es muy preocupante.

En todo caso, se ha de hacer énfasis en un aspecto crucial en este conflicto bélico que está teniendo lugar en Ucrania. No estamos ante una guerra civil. Hay una actuación internacional por parte de dos claros bandos. Por un lado está Rusia, la cual quiere anexionar territorios, obtener acuerdos y asociarse con países del este de Europa. De ahí que se crease la Unión Euroasiática el 1 de enero de 2015¹⁵.

Por otro lado, están la UE, EEUU y la OTAN¹⁶, que son partidarios de la “occidentalización” de Ucrania y de su evolución democrática. El hecho de poseer un aliado en una zona de gran interés es muy importante. Este proceso de búsqueda de acuerdos y alianzas no se ha iniciado con Ucrania, sino que comenzó con otros países del Este de Europa, así como los Países Nórdicos y los Países Bálticos¹⁷.

¹³ MACHO CARRO, A. «El servicio...», *cit.*, p. 10.

¹⁴ SARRIÓN, A. «UCRANIA SE ROMPE. Las regiones rusófonas escenifican la división con la violencia como telón de fondo», en *El Siglo de Europa*, nº 1064, 2014, pp. 46 a 48.

¹⁵ La Unión Euroasiática, es una organización internacional creada en cierto modo a imagen y semejanza de la UE. Está constituida por Rusia, Bielorrusia, Kazajistán, Armenia y Kirguizistán. Información adicional de la misma se encuentra en: <http://www.eaeunion.org/?lang=en> y en SARRIÓN, A. «Nace un gigante. Rusia impulsa la Unión Euroasiática, a semejanza de la UE», en *El siglo de Europa*, nº 1067, 2014, pp. 46 a 48.

¹⁶ Tal y como se señala AZNAR JORDÁN, D.A., «Ucrania como Pivote Geopolítico», en *Revista Ejército de tierra español*, nº 879, 2014, p. 15.

¹⁷ En la página web de la UE https://europa.eu/european-union/about-eu/countries_es#tab-0-1, día 21 de marzo de 2017, encontramos las fechas de anexión de los países mencionados:

El 1 de enero de 1995 tuvo lugar la anexión de Austria, Finlandia y Suecia.

No obstante, tal y como he mencionado anteriormente, se podría decir que es el país del Este de Europa en el que hay un mayor interés, dada su posición geoestratégica. Ucrania es un pivote geopolítico. Según el antiguo Consejero de Seguridad Nacional estadounidense, Zbigniew Brzezinski, este concepto hace alusión a “un Estado cuya importancia se deriva no de su poder y de sus motivaciones, sino más bien de su situación geográfica sensible y de las consecuencias que su posición de potencial vulnerabilidad provocan en el comportamiento de los jugadores geoestratégicos¹⁸”.

El 1 de mayo de 2004 se unieron Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Polonia, Estonia, Letonia y Lituania.

El 1 de enero de 2007 pasaron a formar parte de la UE Bulgaria y Rumanía.

¹⁸ Citado por AZNAR JORDÁN, D.A. «Ucrania como...», p.14.

4. Medidas tomadas en relación a la crisis ucraniana

4.1. Antecedentes

Una vez analizado el contexto de creación del Estado ucraniano, su evolución, y las circunstancias que a día de hoy le rodean, hay que ver cómo es su relación con la UE.

Ha habido una estrecha colaboración entre la UE y Ucrania, pudiéndose diferenciar relaciones¹⁹: políticas, económicas y comerciales, y de cooperación financiera. También es destacable la asistencia humanitaria de la UE en la guerra de Ucrania.

En lo referente a las relaciones políticas, existe un Acuerdo de Asociación²⁰. En el mismo se plasma el compromiso de mantener una relación basada en unos valores comunes, tales como el respeto a los derechos humanos y las libertades, así como los principios democráticos. Ligado al acuerdo hay un Programa de Asociación²¹ que se va

¹⁹ SEAE (Servicio Europeo de Acción Exterior). Enlace: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/1937_en. 14 de marzo de 2017

²⁰ El Acuerdo de Asociación se empezó a negociar el 22 de enero de 2007. El 17 de marzo de 2014 se aprobaron los capítulos políticos, mientras que los capítulos restantes se firmaron el 27 de junio de 2014. Dichos acuerdos se plasman en las siguientes publicaciones del DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea):

Decisión (UE) n° 295/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al preámbulo, artículo 1, y títulos I, II y VII del mismo (DO L161 de 29.5.2014, p. 1/2)

Decisión (UE) n° 668/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al título III (con excepción de las disposiciones relativas al tratamiento de los nacionales de terceros países legalmente empleados como trabajadores en el territorio de la otra Parte), y títulos IV, V, VI y VII del mismo, así como los anexos y Protocolos conexos (DO L278 de 20.9.2014, p. 1/3)

Decisión (UE) n° 691/2014 del Consejo, de 29 de setiembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2014/668/UE relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al título III (con excepción de las disposiciones relativas al tratamiento de los nacionales de terceros países legalmente empleados como trabajadores en el territorio de la otra Parte) y títulos IV, V, VI y VII del mismo, así como los anexos y Protocolos conexos (DO L289 de 3.10.2014, p. 1/2)

²¹ El Programa de Asociación se puso en marcha el 1 de noviembre de 2014, y su posterior modificación se dio el 16 de marzo de 2015. Más información la encontramos en:

Página web del Consejo Europeo. Enlace: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/03/16-joint-press-release-following-the-endorsement-updated-association-agenda-eu-ukraine-association-council/>. 22 de marzo de 2017.

DOUE. Recomendación 2015/2419, de 16 de marzo de 2015, sobre la aplicación del Programa de Asociación UE-Ucrania.

actualizando, lo que demuestra la fluidez de las relaciones entre la Organización internacional y este Estado.

Asimismo, Ucrania es socio de la UE, ya que es uno de los países que se introducen dentro de la PEV (Política Europea de Vecindad)²² y de la Asociación Oriental²³. A estas manifestaciones de diálogo y unión se añaden las cumbres anuales que tienen lugar entre la UE y el Estado ucraniano²⁴. La última cumbre constituyó la décimo octava y tuvo lugar en Bruselas el año pasado²⁵.

En materia económica, uno de los acuerdos ha sido el establecimiento de una zona de libre comercio²⁶. A esto se ha de agregar el apoyo europeo para la adhesión de Ucrania a la OMC (Organización Mundial del Comercio). La UE actúa como miembro de la OMC, así como los países que la conforman, que intervienen por derecho propio. De ahí la gran

²² FERNÁNDEZ SOLA, N., «Las relaciones de la Unión Europea y Rusia desde la perspectiva rusa», en *Cuadernos de estrategia*, nº 178, 2015, p. 11, define la PEV como:

“La política [...] diseñada por la UE [...] con el fin de frenar las ambiciones de integración de otros países europeos pero canalizando una relación de especial proximidad”.

La página web del Parlamento Europeo, <http://www.europarl.europa.eu> (18 de abril de 2017), da detalles generales sobre la misma. Señala que “es una política que se aplica a Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, el Líbano, Libia, Marruecos, Moldavia, los Territorios Palestinos, Siria, Túnez y Ucrania. Tiene como objeto reforzar la prosperidad, la estabilidad y la seguridad para todos. Se basa en la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. Es una política bilateral entre la Unión y cada país socio, completada con iniciativas regionales de colaboración: la Asociación Oriental y la Unión por el Mediterráneo”.

²³ La Asociación Oriental es según RUIZ GONZÁLEZ, F.J., «Las relaciones Unión Europea-Rusia, la Asociación Oriental, el futuro de la OSCE, y sus consecuencias para la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 145, 2010, p. 222 “ [...] una nueva Iniciativa que incluye a Azerbaiyán, Armenia, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania, como desarrollo y complemento de las actuales relaciones bilaterales (PEV), y para seguir fomentando la estabilidad y la confianza multilateral”.

²⁴ Más información en la página web del Consejo Europeo. Véase: <http://www.consilium.europa.eu/>. 22 de marzo de 2017.

²⁵ Concretamente tuvo lugar el 24 de noviembre de 2016. Como representantes de la UE acudieron Donald Tusk, presidente del Consejo Europeo, y Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea. En representación de Ucrania acudió su presidente, Petro Poroshenko. Más información en la Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/>. 3 de marzo de 2017:

Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016. “Remarks by President Donald Tusk following the EU-Ukraine Summit”

Ficha: “Cumbre UE-Ucrania, Bruselas, 24.11.2016”

²⁶ Entró en vigor el 1 de enero de 2016. En el DOUE encontramos este acuerdo en el Reglamento (UE) nº 374/2014 del Parlamento y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a la reducción o eliminación de derechos de aduana sobre mercancías originarias de Ucrania (DO L118 de 22.4.2014, p. 1/760).

influencia que poseen para que determinados países se unan a dicha Organización²⁷. Asimismo se ha de hacer mención a la adopción de medidas comerciales autónomas²⁸.

Igualmente, constituye un destacable indicador de las estrechas relaciones el hecho de que la UE sea el mayor inversor en este país. Además es el mayor socio comercial de Ucrania. La UE suministra el 41% de las importaciones y adquiere el 35% de las exportaciones²⁹.

En lo relativo a la cooperación financiera, la UE es el mayor donante de Ucrania. Es preciso destacar la Agenda Europea para la Reforma³⁰ que es una hoja de ruta constituida por una serie de medidas de asistencia orientadas a: la reforma constitucional, la cooperación en asuntos energéticos, la apertura del mercado, la reforma del poder judicial y la administración pública.

Por último, hay que hacer mención a la asistencia humanitaria a Ucrania, que alcanza los 399 millones de euros entre lo aportado por la UE y sus Estados Miembros³¹. Ésta se da con dos objetivos: ayudar a las personas más vulnerables y llevar a cabo operaciones de recuperación y consolidación de la paz.

El primer objetivo de la misma incluye la atención médica, la puesta a disposición de agua potable, de alimentos y de campamentos donde dar cobijo a los afectados. La UE ha tratado de apoyar tanto a la población civil de los lugares considerados campo de batalla, como a los denominados “desplazados”. No solo se interviene en los países de la UE, sino que también la ayuda llega a otros países como Bielorrusia o Rusia. Se opera a través

²⁷LLORENTE GUINEA, M. «La Política Europea de Vecindad y la estabilización del entorno próximo: el caso de Europa Oriental», en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 31, 2008, p.10.

Para más información se puede acudir a la página web de la OMC. <https://www.wto.org/indexsp.htm>. 23 de marzo de 2017. Se puede ver la intervención de la UE en partes cruciales del proceso de adhesión tales como: el grupo de trabajo sobre la adhesión de Ucrania, el proyecto de informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio,...

²⁸DOUE. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la introducción de medidas comerciales autónomas temporales para Ucrania que complementan las concesiones comerciales disponibles con arreglo al Acuerdo de Asociación (COM/2016/631/FINAL de 29.9.2016, p. 1/11).

²⁹Véase en ICEX (Instituto Español de Acción Exterior): <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/NEW2015406659.html?idPais=UA>. 22 de marzo de 2017.

³⁰Más información en la página web SEAE: <https://eeas.europa.eu>. Ficha informativa: Eu-Ukraine Eastern Partnership: supporting reforms, promoting change. 23 de marzo de 2017.

³¹En la página web de la Comisión Europea se concretan en este documento: “European Civil Protection and Humanitarian Aids Operation”. 29 de marzo de 2017.

Las últimas ayudas son las que han tenido lugar el 17 de febrero de 2017. Para más información véase: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-288_en.htm. 29 de marzo de 2017.

de diferentes organizaciones humanitarias tales como ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), Save the Children, Première Urgence International o UNICEF entre otras.

El segundo objetivo de la asistencia a Ucrania, trata de buscar la integración económica y social de los desplazados internos y refugiados junto con la reparación de las zonas afectadas por la guerra. El conflicto bélico ha generado en los afectados una rebaja de su nivel socioeconómico, que de por sí ya era bajo, lo cual influye en gran medida en su integración en la sociedad. A esto se añaden los problemas psicológicos derivados de las hostilidades presentes en el lugar.

En cuanto a la reparación de las zonas afectadas, esto se está produciendo muy lentamente, sobre todo porque siguen dándose enfrentamientos en muchas partes. Principalmente, se está tratando de arreglar el suministro de electricidad y agua, fundamentales para la supervivencia de cualquier persona.

En atención a lo expuesto, la UE ha tomado una clara determinación respecto al problema ucraniano. Se ha decantado por ayudar a Ucrania con fundamento en el ataque a la soberanía de este país por parte del Estado ruso.

Esto ha llevado a la ruptura de las relaciones que anteriormente la UE trataba de encauzar con Rusia. Tal es la importancia que se le otorgó al alcance de los acuerdos con esta nación, que se la consideró uno de los diez socios estratégicos a partir del año 2009³².

A pesar de estos intentos, lo cierto es que la Federación Rusa entendió el acercamiento con la UE desde otra perspectiva. Nunca trató de poner en común una serie de valores democráticos, como por ejemplo se dio con Ucrania, sino que entendió que estas relaciones permitirían dar cabida a la igualdad, al pragmatismo y al respeto de los intereses mutuos³³.

Dicha postura no es conforme con el Derecho internacional. En un mundo tan globalizado como el actual, este tipo de concepciones quedan alejadas de la realidad. Reflejo de ello es China, que aunque en materia de derechos humanos realiza notables

³² RUIZ GONZÁLEZ, F.J., «Las relaciones...», *cit.*, p. 209.

³³ PODADERA RIVERA, P. y GARASHCHUK, A., «*The conception of EU-Russia strategic partnership. Reasons of its failure*», en *Revista Atlántica de Economía*, nº 1, 2016, p. 4.

incumplimientos, sí que trata de transmitir ciertos aires aperturistas cara al exterior. Por eso, entre otros factores, es considerada como uno de los socios estratégicos de la UE³⁴.

Asimismo, es preciso hacer una crítica a los constantes incumplimientos de Rusia de algunos principios básicos del Derecho internacional público. Todos ellos parten de un mismo principio que es el de igualdad soberana en virtud del cual “[...] los Estados [...] tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la Comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole que puedan existir³⁵”.

Por un lado, está el principio de integridad territorial. El territorio de un Estado es inviolable por lo que ningún otro Estado puede adentrarse en el mismo e intervenir en él. Sin embargo, se quebrantó este principio con la intervención rusa en Crimea, que actuó de manera crucial en esta península.

Junto a este principio se da el de respeto recíproco. Su inobservancia constituye la tónica general desde el inicio del conflicto. Los Estados son independientes e iguales. No pueden inmiscuirse en asuntos de otros Estados, salvo en caso de defensa propia. .

Por otro lado, cabe hacer mención del principio de coexistencia pacífica que hay que poner en relación con el de autodeterminación de cada nación. El primer principio hace alusión a la obligación de los Estados de convivir aunque posean diferentes sistemas políticos, económicos y sociales. Mientras que el segundo hace referencia a la posibilidad de elegir libremente el régimen político, económico y social, sin que ninguna nación se inmiscuya.

Tanto uno como otro principio han sido violados por Rusia, que siempre ha tratado de influir en las políticas llevadas por Ucrania. De hecho, como ya he mencionado, la

³⁴ Véase en: Página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/culture/policy/international-cooperation/strategic-partners_es. 29 de marzo de 2017

³⁵El principio se recoge en el art. 2.1 de la Carta de las Naciones Unidas. Es un principio clásico del Derecho internacional que ha sido muy estudiado, sólo a modo de ejemplo señalamos la contribución de RAMELLA, P.A., «Los principios del Derecho internacional público a través de la Carta de las Naciones Unidas», en Revista de Política Internacional, nº 93, 1967, p. 83, así como, más recientemente ESPÓSITO MASSICCI, C., «Soberanía e igualdad en el derecho internacional», en Estudios internacionales: Revista de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, nº 165, 2010, pp. 171 a 195.

presión rusa fue la que impidió que en 2013 se firmase el Acuerdo de Asociación con la UE y tuviese lugar el Euromaidán.

Por último es preciso plantear un principio, que surgió con la guerra de Yugoslavia y que es el de actuación por obligación ética. Rusia intervino en Crimea con fundamento en el derecho de sus ciudadanos a celebrar un referéndum. Sin embargo, subyacía un interés propio que era adherir aquella península. Este principio no se recoge como tal dentro de la normativa internacional, pero desgraciadamente no hay regulación al respecto y constituye una norma no escrita que se usa a menudo. Ejemplo de ello lo constituyen las numerosas misiones militares estadounidenses (Afganistán, Iraq,...).

4.2. Medidas de apoyo a Ucrania

4.2.1. Programa de apoyo

El Programa de Apoyo está constituido por un conjunto de medidas que tienen como objetivo estabilizar la situación económica y financiera de Ucrania. Para ello se van a dotar a lo largo del periodo 2014-2020 fondos por valor de 11.175 millones de euros³⁶. Supone un incremento notable respecto a la asistencia financiera otorgada por la UE en el periodo 2007-2014, que fue de 5.019 millones de euros³⁷.

El dinero que se va a percibir por parte de Ucrania tiene diferentes orígenes. Una parte de la cuantía la recibirá del presupuesto de la UE y otra de diversas instituciones de financiación de la UE, destacando el BEI³⁸ (Banco Europeo de Inversiones) y el BERD³⁹ (Banco Europeo de Reconstrucción y el Desarrollo).

³⁶Página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/commission/index_es. Ficha: “Support Package for Ukraine”. 11 de abril de 2017

³⁷ Informe Especial del TCE (Tribunal de Cuentas Europeo) de 24 de noviembre de 2016: “Asistencia de la UE a Ucrania”.

³⁸El BEI concede financiación para proyectos que contribuyan a lograr los objetivos de la UE. Tiene su sede en Luxemburgo. Posee un consejero de cada Estado de la UE y uno de la Comisión Europea. Fue creado en 1958.

Más información en: Página web del BEI. https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-investment-bank_es. 17 de abril de 2017

³⁹El Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) ayuda a través de inversiones financieras, servicios empresariales y participación en el diálogo político de alto nivel a las empresas a prosperar. Su objetivo fundamental es fomentar la transición hacia economías de mercado, así como promover la innovación, el crecimiento y la transparencia. Fue creado en 1991 y tiene su sede en Londres. Más información en: Página web del BERD. <http://www.ebrd.com/home>. 11 de abril de 2017.

Si bien el fin principal de este programa es la estabilización, también con las ayudas que va a obtener Ucrania se van a realizar reformas, algunas de las cuales se explican a posteriori dada la importancia significativa que van a tener en un futuro, no solo en esta nación sino también en la UE.

Se pueden diferenciar diferentes parcelas de interés dentro del Programa de Apoyo: asistencia económica y financiera, mecanismo internacional de coordinación de donantes, comercio e inversión, energía y transporte, movilidad, conexión de la gente a través de la educación, y acciones adicionales.

Primeramente, está la asistencia económica y financiera que se puede dividir en asistencia macroeconómica y asistencia para el desarrollo. Para el cálculo de la cuantía necesaria se ha acudido a un equipo de expertos que han evaluado la situación presente. En virtud de ello, las ayudas de ambos tipos de asistencia alcanzan los 3.000 millones de euros.

De ese total, alrededor de 1.600 millones de euros se destinarán a la asistencia macroeconómica que se dará a través de préstamos. En materia de asistencia para el desarrollo la cuantía será de 1.400 millones de euros y se percibirá mediante subvenciones.

Es preciso analizar minuciosamente la asistencia para el desarrollo puesto que se recibe dinero de numerosos programas que lleva ínsito el Programa de Apoyo. Por un lado, hay partidas procedentes del IEVA (Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación)⁴⁰. Asimismo, está el “Programa Paraguas”, el cual es manifestación de la condicionalidad política. Se recibe dinero si se cumplen una serie de objetivos en materia de progresos democráticos y derechos humanos. Por tanto, este programa actúa como instrumento de persuasión por parte del donante.

También se obtiene dinero en virtud de la NIF (Neighbourhood Investment Facility)⁴¹ para la llevanza de proyectos relacionados con infraestructuras, así como del Instrumento

⁴⁰ El IEVA es el instrumento financiero de la PEV. Tiene los mismos objetivos que la PEV, esto es, crear una zona de prosperidad y buenas relaciones de vecindad con los socios de la PEV y Rusia. Más información en: EUR-Lex. Reglamento (CE) nº 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. 11 de abril de 2017.

⁴¹ Más información en: Página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/neighbourhood-enlargement/neighbourhood/neighbourhood-wide/neighbourhood-investment-facility_en. 11 de abril de 2017.

de Contribución a la Estabilidad y la Paz. Igualmente, a través del Instrumento para la Cooperación en Seguridad Nuclear se dan ayudas.

Aunque el apoyo económico que proporcionan tanto la asistencia macrofinanciera como para el desarrollo es de gran calado, hay que destacar la importancia del BEI y del BERD. El primero proporciona 3.000 millones de euros, mientras que el segundo aporta 5.000 millones de euros. Por tanto, la mayor parte del Programa lo componen fondos de ambas instituciones.

Ante la ayuda económica de diversa índole obtenida por Ucrania, se ha creado un mecanismo internacional de coordinación de donantes. Está constituido por la UE, pero también por el FMI (Fondo Monetario Internacional)⁴² y el BM (Banco Mundial)⁴³. Es una plataforma internacional y tiene como fin maximizar el impacto de las ayudas. Para lograr este objetivo, se ha tomado el programa de reformas de las autoridades ucranianas establecido por la UE.

Dicho esto, es preciso hacer mención a la segunda parcela de interés dentro del Programa de Apoyo que abarca el comercio y la inversión, la energía y el transporte, y la movilidad. Con motivo del programa se ha desarrollado la zona de libre comercio, los acuerdos en materia de energía y la liberalización de los visados, cuestiones de gran importancia que se desarrollarán en otros apartados. También en este contexto se han tomado medidas de lucha contra la corrupción, así como de mejora de la Administración pública que se analizarán en otros puntos del TFG.

Por último, la tercera parcela se desarrolla a través del programa Erasmus Plus, mediante el cual se va a fomentar la cooperación académica y el intercambio de jóvenes. Con motivo del mismo, se mejorarán los nexos que conectan los ciudadanos de la UE y Ucrania, lo cual es fundamental, especialmente si en un futuro Ucrania se introduce en la UE.

⁴² El FMI promueve la estabilidad financiera y la cooperación monetaria internacional. Fue creado en 1944 y está constituido por 189 países. La presidenta actual es Christine Lagarde. Tiene su sede en Washington. Más información en: página web del FMI. <http://www.imf.org>. 11 de abril de 2017.

⁴³ El BM tiene dos objetivos: poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida de manera sostenible. Fue creado en 1944 y tiene su sede en Washington. Su presidente es Jim Yong Kim. Más información en: página web del BM. <http://www.bancomundial.org>. 11 de abril de 2017.

4.2.2. Medidas comerciales autónomas

Los acuerdos comerciales entre la UE y Ucrania se remontan al año 1994. En ese momento tuvo lugar la aprobación del ACC (Acuerdo de Cooperación y Colaboración), que entró en vigor el 1 de marzo de 1998. La consecuencia del mismo fue el estrechamiento de las relaciones comerciales y de los contactos en materia política, económica y humanitaria. Para entablar las conversaciones se tomaron como base los principios del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade) -actual OMC- y se trató de ir asimilando la normativa ucraniana al acervo europeo.

Tras el paso del periodo de vigencia del acuerdo, que era de diez años, en 2008 se procedió a la negociación de un nuevo instrumento, que sustituye al anterior. En el marco de la búsqueda de una nueva situación en las relaciones entre la UE y Ucrania se creó la ZLCAP (Zona de Libre Comercio de Alcance Amplio y Profundo). La primera con un miembro de la Asociación oriental⁴⁴. Se reguló en el título IV del Acuerdo de Asociación. Entró en vigor provisionalmente el 1 de enero de 2016⁴⁵, a diferencia de otras partes que se empezaron a aplicar el 1 de noviembre de 2014. Sin embargo, la aprobación ya había tenido lugar puesto que el Acuerdo de Asociación se ratificó el 21 de marzo (parte política) y el 27 de junio (parte económica) de 2014.

Dicho acuerdo va a ser objeto de modificación a través de un Reglamento⁴⁶. Se complementarán con él las medidas comerciales ya estipuladas. Por tanto, se produce una ampliación lo cual es positivo tanto para la UE como Ucrania. Se van a tratar de aumentar los flujos de importación de productos agrícolas ucranianos a la UE de modo específico, y el comercio bilateral y la cooperación económica de modo general. Todo esto, se realizará en el marco del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, y del Estado de Derecho tal y como se recoge en el Acuerdo de Asociación.

Una vez expuestos los acuerdos previos al ZLCAP entre la UE y Ucrania, es preciso analizar qué efectos positivos genera la apertura del mercado europeo en el territorio

⁴⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2012, sobre los aspectos comerciales de la Asociación Oriental (2011/2306(INI), p. 11/13)

⁴⁵ Véase en: Mission of Ukraine to the European Union. <http://ukraine-eu.mfa.gov.ua/en/ukraine-eu/relations>. 31 de marzo de 2017

⁴⁶ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la introducción de medidas comerciales autónomas temporales para Ucrania que complementan las concesiones comerciales disponibles con arreglo al Acuerdo de Asociación (COM/2016/0631/FINAL, p. 1/11)

ucraniano y viceversa⁴⁷. Tanto para una parte como para la otra, esto implica tres aspectos. Por un lado, la apertura del mercado, puesto que se eliminan los derechos de aduana y las restricciones en las prestaciones de servicios y la contratación pública. Por otro lado, la ZLCAP supone que haya competencia leal entre las empresas europeas y ucranianas. Se salvaguardan: los derechos de propiedad intelectual, la protección básica de los trabajadores y las normas medioambientales, y se educa en el buen uso de las subvenciones y la lucha contra las prácticas anticompetitivas.

En tercer lugar se da una armonización de las normas, con los consiguientes efectos que ello conlleva (menos trámites burocráticos para las empresas, modernización de determinados sectores,...). Tales puntos no serían posibles sin la colaboración de la UE, que aporta no solo asistencia legislativa, como en esta última cuestión, sino que supone un importante soporte técnico y económico.

Aunque la UE está ayudando a impulsar la economía ucraniana, muy dependiente de la rusa hasta que tuvo lugar la guerra (sobre todo en materia de hidrocarburos), también busca beneficiarse de los acuerdos. No obstante, si bien hay efectos a corto plazo, lo cierto es que la mayoría de ellos tendrán lugar a medio y largo plazo.

Hay un gran listado de ventajas para la UE. Las empresas europeas tendrán nuevos proveedores de productos y servicios, dispondrán de un nuevo mercado con interesantes oportunidades de inversión y podrán exportar sus productos con menores costes puesto que se han anulado prácticamente todos los derechos de aduana. El 99.1 % de los productos de la UE que entran en Ucrania no se someten a los mismos, mientras que para los productos procedentes de Ucrania el porcentaje es del 98.1%.

También la ZLCAP supone, dada la alineación de normativas, la posibilidad de los empresarios europeos de defender sus derechos comerciales (mediación, mecanismos de expresión de sus intereses,...). Igualmente la asimilación normativa facilita la intervención comercial en sectores tales como las telecomunicaciones, servicios financieros, servicios postales y de mensajería, así como la posibilidad de optar a la consecución de proyectos en el marco de la contratación pública.

⁴⁷ Véase en: página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/commission/index_es. Ficha: EU-Ukraine Deep and Comprehensive Free Trade Area Economic benefits and opportunities. 1 de abril de 2017.

El precio de algunos productos se rebajará, como los agrícolas o los procedentes de la metalurgia, lo cual posee importancia para determinados sectores empresariales europeos relacionados con estas áreas.

Dejando a un lado los beneficios para la UE, Ucrania va a obtener un mayor rédito con el acuerdo. A diferencia de la UE, a corto plazo se van a conseguir grandes mejoras. Una de ellas va a ser la reforma del sistema legal. Se tomarán los estándares de producción y de prestación de servicios de la UE, lo cual generará un mayor reconocimiento internacional, frente a los anteriores estándares.

Se mejorará el clima de negocios, puesto que con la ZLCAP se combate la corrupción. Fruto de ello, se incrementarán también las inversiones. Asimismo, la apertura al mercado europeo permitirá la entrada de nuevas tecnologías que mejorarán la eficiencia y calidad de la producción.

Se diversificará la economía. Esto es, se fomentarán las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) frente a las grandes corporaciones, lo que tendrá como consecuencia el incremento de la competitividad en el mercado ucraniano. A su vez esto implica un factor positivo para los ciudadanos ucranianos.

Sin duda, alcanzar todos los objetivos marcados no constituye una tarea fácil. Sin embargo, la colaboración de la UE, bien como Organización, bien a través de organizaciones empresariales que ayudan a las PYMES en esta parcela, está siendo significativa. A diferencia de la actuación en materia visados, el hecho de que ambas partes salgan beneficiadas, quizás incentiva que la UE tome un mayor interés para que el proyecto salga adelante.

A pesar de esto, resulta fundamental para alcanzar las metas otro factor. Las milicias prorrusas y la propia Federación Rusa han de cesar las hostilidades, en caso contrario la ayuda que proporciona la UE no podrá llegar a buen puerto.

4.2.3. Misión PCSD

La PCSD (Política Común de Seguridad y Defensa) forma parte de la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común). Es la política de seguridad y defensa de la UE, que se inserta dentro de la política exterior europea⁴⁸. Tiene como objeto realizar operaciones de

⁴⁸ EUR-lex. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:ai0026>. 6 de marzo de 2017.

mantenimiento de la paz, prevenir los posibles conflictos y fortalecer la seguridad internacional. Aprovechando los activos civiles y militares de los que dispone, la UE hace uso de la misma para gestionar determinados supuestos de crisis⁴⁹.

Se creó en 2009 con motivo de la elaboración del Tratado de Lisboa. Sustituyó la PESD⁵⁰ (Política Europea de Seguridad y Defensa), que no abarcaba tantas competencias comunitarias. Constituye un gran adelanto puesto que introduce la cláusula de defensa mutua que da pie a que en un futuro se desarrolle el ambicioso proyecto de instaurar una defensa común europea.

Los antecedentes de esta política, al margen de la PESD, los encontramos en el Tratado de Bruselas de 1948⁵¹, firmado por R. Unido, Francia y los países del Benelux. Dicho tratado ya introdujo la cláusula de defensa propia, pero ésta solo se daba entre estos países que eran miembros de la UEO⁵² (Unión Europea Occidental). A posteriori ésta se trasladaría al ámbito de la UE, y también de la OTAN.

Actualmente la UE está realizando nueve misiones civiles y seis operaciones militares⁵³, entre ellas la misión en Ucrania. Se inició el 1 de diciembre de 2014, con motivo del Euromaidán a petición del gobierno ucraniano⁵⁴. El objetivo de la misma es reformar el sector civil mediante el asesoramiento estratégico y el apoyo práctico para que se tomen medidas basadas en las normas de la UE y los principios internacionales de buena gobernanza y los derechos humanos. Además de estos dos aspectos, que se antojan cruciales, la actuación europea pretende que haya un alto grado de coordinación y cooperación a la hora de realizar las reformas entre los actores ucranianos e internacionales.

⁴⁹ SEAE. https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/431/common-security-and-defence-policy-csdp_en. 6 de abril de 2017.

⁵⁰ MORA BENAVENTE, E., «La Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 145, 2010, pp. 15 a 19.

⁵¹ CARRIÓN RAMÍREZ, B., «De Dunkerque a Bosnia: cincuenta años de defensa en Europa», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 129, 2004, pp. 19 a 52.

⁵² FUENTES MONZONIS-VILLALONGA, J., «La defensa europea del Tratado de Bruselas de 1948 al Tratado de Lisboa», en *IEEE (Instituto Español de Estudios Estratégicos)*, nº 50, 2011, pp. 1 a 9.

⁵³ SEAE. https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/430/military-and-civilian_missions-and-operations_en. 6 de abril de 2017

⁵⁴ EUAM (European Union Advisory Mission). <http://www.euam-ukraine.eu/en/what-we-do/our-mission>. 6 de abril de 2017

Con esta intervención se pretende que la seguridad civil de esta nación sea eficiente, responsable y goce de la confianza de la ciudadanía. Para que esto sea posible, un equipo de expertos de Ucrania y de los Estados Miembros va a impulsar las reformas. Hay cinco prioridades en la misión en Ucrania, que se explican en la página web de la EUAM, que es la que tomaremos como referencia para la posterior explicación⁵⁵. Son: la delineación de competencias, la póliza comunitaria, el orden público, la investigación criminal y la gestión de recursos humanos.

En primer lugar, con la determinación de competencias se pretende delimitar con claridad los poderes que poseen cada una de las agencias que se encuentran insertas dentro del sector civil. De este modo, se evitará todo tipo de superposición o confusión.

En segundo lugar, con la póliza comunitaria se quiere implicar a la ciudadanía en el sector civil. Para ello se fomenta la conexión entre ambos a través de la interacción directa y el diálogo. Los ciudadanos han de poder elegir el modo en virtud del cual van a ser vigilados. Igualmente han de intervenir en materia de prevención y lucha contra la delincuencia. Por tanto, la colaboración es un factor fundamental.

En tercer lugar, en lo que concierne al orden público, ha de mantenerse el derecho de reunión, siempre y cuando esto se dé pacíficamente. No obstante, se precisará actuación policial en determinados supuestos en los que se actúa en contra de la ley. Pero, lógicamente las fuerzas policiales habrán de equilibrar el mencionado derecho de reunión con el orden y la protección de la ciudadanía.

En cuarto lugar, en lo referente a la investigación criminal, se quiere mejorar la capacidad que se tiene en esta materia. Se pretende con ello proteger la ley y la ciudadanía, y combatir con mayor intensidad el crimen y la corrupción, lo cual contribuye a fortalecer el proceso democrático.

Por último, está la gestión de recursos humanos. Se garantiza que las personas adecuadas se desplieguen de manera correcta, lográndose así que los servicios públicos funcionen bien. A fin de que se alcance este objeto es preciso que el sistema de acceso sea transparente y haya un cierto nivel de competencia. Junto a esto, las herramientas de las que dispongan los miembros del sector civil han de ser acordes a su función y además se han de cumplir unos mínimos de salud y seguridad en el ámbito laboral.

⁵⁵ EUAM. <http://www.euam-ukraine.eu/en/what-we-do/our-priorities>. 10 de abril de 2017

Toda esta serie de fines desembocan en un propósito común, desarrollar conductas democráticas en una parcela de la administración ucraniana que cada ve poseía menos legitimidad de la ciudadanía. Esto sería imposible sin la PCSD, puesto que en un ambiente tan convulso y complejo como el ucraniano, difícilmente a instancia del gobierno se puede impulsar un cambio tan significativo como el que se proyecta con esta misión.

Ante la importancia de la PCSD, se plantea cuál ha de ser su desarrollo, esto es, si se han de ampliar sus competencias o simplemente se han de mantener las existentes. Este es un tema muy complejo. Si bien las funciones que cumple la PCSD son muy valiosas, y apreciables, el hecho de que se evolucione hacia una total defensa común no es del agrado de todos los miembros de la UE. Constituye una cesión de soberanía, que en el contexto actual difícilmente se puede dar.

Ciertamente, la unión estratégica de los Estados Miembros, dando lugar a una defensa común, posicionaría a la UE en un lugar privilegiado. Sin embargo, hemos de tener en cuenta que la mayoría de los países de la UE forman parte de la OTAN⁵⁶, que es una Organización internacional que tiene un gran peso y que está centrada en la defensa.

En atención a estos factores, considero que se ha de seguir evolucionando en determinadas parcelas, como las relativas a la cooperación policial, y en otras no, como la defensa militar. Como se ha demostrado en el caso ucraniano, la actuación de la PCSD es vital. Por tanto, en lo referente a misiones en el exterior está política se ha de fomentar y mejorar.

Sin embargo, en el ámbito estrictamente militar, considero que cada país ha de poder elegir su actuación ante una determinada situación de conflicto. Si bien se pretende que la UE tome cada vez más decisiones conjuntamente, lo cierto es que en esta materia es donde cada país muestra mayores disparidades en cuanto al modo de intervención.

⁵⁶ OTAN. http://www.nato.int/cps/en/natohq/nato_countries.htm. 10 de abril de 2017.

Los Estados Miembros que forman parte de la OTAN son: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido y Rumanía.

4.2.4. Diálogo sobre visados

La regulación en materia de visados tiene cierta trayectoria en la UE. Primeramente, se adoptó un Reglamento en 1999⁵⁷ que contenía exclusivamente a los terceros Estados cuyos ciudadanos debían estar provistos de visado para cruzar las fronteras exteriores de la UE. Entre los Estados con la mencionada obligación se encontraba Ucrania.

A continuación, en 2001⁵⁸ se elaboró otro reglamento que sustituyó al anterior. Constituyó una modificación significativa puesto que mencionaba sin dejar lugar a dudas tanto los países que precisaban visado como los que no. Para ello se añadieron dos anexos. De nuevo Ucrania seguía siendo un país cuyos nacionales precisaban visado. Además, en el contenido del Reglamento se hace mención al límite de tres meses para aquellos nacionales de terceros países que no precisaban visado.

Más tarde, en 2007⁵⁹ a través de una decisión, el Consejo adoptó junto a Ucrania la determinación de facilitar la expedición de visados de corta duración, lo cual suponía otro adelanto. En ese momento el visado no podía exceder de 90 días para un periodo de 180 días para los ciudadanos ucranianos que entraban en territorio de los Estados Miembros.

Sin embargo, los ciudadanos de los Estados Miembros que acudían a Ucrania, sin necesidad de visado podían estar 90 días ahí o transitar por el territorio sin problema alguno. Esto manifiesta un claro desequilibrio, que se ha ido corrigiendo. En cierto modo, se dio aquello por lo cual Rusia rechazó la PEV, esto es, “la superioridad” manifestada por la UE frente a los países que pasaban a formar parte de la misma⁶⁰.

⁵⁷ Reglamento (CE) n° 574/1999 del Consejo de 12 de marzo de 1999 por el que se determinan los terceros países cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros (DO L72 de 18.3.1999, p. 2/5)

⁵⁸ Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (DO L81 de 21.3.2001, p. 1/7).

Es preciso matizar respecto al contenido de este Reglamento y los posteriores que desarrollaron la materia de visados, que no fueron de aplicación a Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

⁵⁹ Decisión (UE) n° 840/2007 del Consejo, de 29 de noviembre de 2007, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados. Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración (DO L32 de 18.12.2007, p. 66/76).

⁶⁰DE LA CÁMARA, M., «Las relaciones entre la Unión Europea y Rusia», en *UNISCI Discussion Papers*, n° 16, 2008, p. 90.

Cabe señalar que pese a ello se produce un gran cambio, ya que se trata de dar mayores ventajas a los ciudadanos ucranianos. Esto viene influenciado principalmente por la importante integración de Estados del Este (Eslovaquia, Hungría, Polonia -1 de mayo de 2004- y Rumanía -1 de enero de 2007-) en la UE que tiene lugar en este periodo y que comparten frontera con Ucrania.

Posteriormente, en 2013⁶¹ se aprobó un nuevo acuerdo. No se produjeron grandes modificaciones. Únicamente se trató de concretar determinados aspectos del contenido que podían dejar lugar a la duda, y se dieron determinadas ampliaciones que no afectaban al periodo de tiempo de duración de los visados de la decisión de 2007. Por tanto, Ucrania aún no estaba exenta de visado.

Tras esto, en 2017 se va a dar la liberalización de los visados. Ha supuesto un gran reto y esfuerzo tanto para la UE como para Ucrania, ya que en 2008 se iniciaron las negociaciones, que desembocaron en el PALV (Plan de Acción para la Liberalización de los Visados). Esto se ha dado de la misma forma en países como Moldavia, Georgia o Turquía. El PALV consta de cuatro bloques⁶²: seguridad de los documentos; gestión integrada de las fronteras y migración, incluido el asilo; seguridad y orden público; relaciones exteriores y derechos fundamentales.

La verificación de los progresos realizados por Ucrania la ha realizado la Comisión, que ha ido elaborando informes sobre cada uno de los bloques. Se hicieron en total seis informes entre 2011 y 2015⁶³.

Una vez se cumplieron los objetivos marcados, se procedió a la elaboración de una propuesta de Reglamento el 20 de abril de 2016, como ya mencioné anteriormente. Por tanto, el Reglamento en materia de visados para Ucrania será aprobado tempranamente.

⁶¹ Decisión (UE) 297/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 , relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados.

⁶² Esto se detalla en la exposición de motivos de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (Documento COM (2016) 236 final, de 20.4.2016 p. 2/4).

⁶³ Los informes son respectivamente:

SEC(2011) 1076 final de 16 de septiembre de 2011; SWD(2012) 10 final de 9 de febrero de 2012; COM(2013) 809 final de 15 de noviembre de 2013; COM(2014) 336 final de 27 de mayo de 2014; COM(2015) 200 final de 8 de mayo de 2015; y COM(2015) 905 final de 18 de diciembre de 2015.

A diferencia de éste, en el caso georgiano, el reglamento ya está en vigor desde el 8 de marzo de 2017⁶⁴.

El motivo del retraso en la aprobación de este reglamento lo constituye otra norma⁶⁵, cuyo objetivo es revisar el mecanismo de suspensión del Reglamento nº 539/2001 del Consejo. Ante la liberalización de los visados y la posibilidad de que se produzcan grandes migraciones desde Ucrania, los Estados Miembros quieren vigilar que esto tenga lugar de un modo legal y controlado. El reglamento revisado mejora y amplía los mecanismos que poseen los Estados para poder suspender la entrada de los ciudadanos ucranianos sin visado.

Las medidas aprobadas son: acortar los plazos para suspender la entrada sin visado y ampliar los posibles motivos de suspensión. En lo referente a los últimos, el reglamento regulaba dos causas: el aumento sustancial del número de solicitudes de asilo y el incremento de la denegación de entradas en territorio de la UE. Con la ampliación llevada a cabo, se añaden dos supuestos más: la disminución de la cooperación en materia de readmisión; y un incremento sustancial de los riesgos en lo que respecta al orden público o a la seguridad interior de los Estados Miembros.

Al haber sido aprobada dicha modificación relativa a la suspensión, pronto el reglamento entrará en vigor permitiendo la circulación de los ciudadanos ucranianos sin necesidad de hacer uso de visado.

El contenido de la propuesta señala que los nacionales ucranianos “que viajen a la UE por un periodo de 90 días durante cualquier periodo de 180 días no necesitarán visado”. Esto supone un cambio significativo respecto a las anteriores situaciones. No obstante, dicho reglamento no está exonerado de crítica. Considero que en el contexto bélico en el que nos encontramos se ha de permitir a los ciudadanos ucranianos una mayor estancia en Estados Miembros sin necesidad de visado. Aunque en la parte Este de Ucrania se

⁶⁴ Reglamento (UE) nº 372/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (Georgia) (DO L61 8.3.2017, p. 7/8).

⁶⁵ Reglamento (UE) nº 371/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (revisión del mecanismo de suspensión) (DO L61 de 8.3.2017, p. 1/6).

desarrolla la vida con aparente normalidad, muchas familias desplazadas pasan penurias, puesto que hay un gran número de desplazados y no se puede dar un correcto acogimiento a todos.

Asimismo es preciso indicar que el plazo otorgado por la UE es inferior al que permite Ucrania, que deja estar en territorio ucraniano a los ciudadanos europeos sin visado durante una estancia de un máximo de un año.

Pese a que la UE tiene en su base ideas aperturistas, lo cierto es que éstas se están resquebrajando. Se está demostrando que la solidaridad de la que tanto se enorgullecían las instituciones europeas no es tal. Estos síntomas de debacle se están manifestando también con la crisis de los refugiados sirios. En mi opinión, la limitación de las posibles medidas humanitarias no se puede justificar con el auge de los partidos de extrema derecha. La solidez de una Organización se ha de demostrar en los momentos más convulsos.

4.2.5. Actualización del Programa de Asociación

El Programa de Asociación⁶⁶ es el principal instrumento para la aplicación y supervisión del Acuerdo de Asociación. El objeto del mismo es impulsar la asociación política y la integración económica de Ucrania. Por ello, con el fin de que las medidas adoptadas sean realmente eficaces, se procedió a su actualización que fue aprobada el 16 de marzo de 2015. Dicho Programa de Asociación es compatible con el resto de acuerdos que hay entre la UE y Ucrania. Siguen en vigor tanto los acuerdos en el marco de la Asociación Oriental como el ACC.

Para que se cumplan los objetivos marcados en el Programa, la UE colabora estrechamente con el gobierno ucraniano, facilitando apoyo político, técnico y económico, lo cual se ha ido demostrando a lo largo del trabajo. Además, no solo aporta medios, sino que revisa el cumplimiento de las medidas realizando informes y al menos una evaluación anual de la situación a través del Comité de Asociación.

En la puesta en marcha de las medidas, Ucrania ha de actuar conforme a una serie de principios manifestados en el Programa. Entre otros, se ha de actuar con transparencia, se ha de rendir cuentas, se han de alcanzar resultados tangibles y definidos,... Esto es

⁶⁶ Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu>. "EU-Ukraine Association Agenda to prepare and facilitate the implementation of the Association Agreement". 12 de abril de 2017.

fundamental, puesto que para dar pasos y cumplir el Acuerdo de Asociación se han de ir alcanzando una serie de objetivos que han de ser claramente visibles por parte de los observadores tanto ucranianos como europeos, así como por los propios ciudadanos ucranianos.

El Programa consta de diez medidas a corto plazo para que se vayan cumpliendo los fines establecidos en el Acuerdo de Asociación. Primeramente, se ha de llevar a cabo una reforma constitucional. Ha de ser un proceso inclusivo y participativo, donde se haga hincapié en un aspecto clave del conflicto que es la adquisición de cierta autonomía de las autoridades del Este de Ucrania. Para ello, se ha de proceder a la descentralización del país.

También se ha de hacer una reforma electoral. Se han de unificar las leyes en esta materia y se han de reformar. Dentro de las reformas se ha de otorgar especial relevancia a la financiación de los partidos políticos cuestión muy controvertida no solo en Ucrania, sino en muchos países europeos, como es el caso de España. Junto a esto se han de realizar mejoras en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Aquí poseen gran interés el desarrollo de la Oficina Nacional Anticorrupción y la Agencia de Prevención de la Corrupción.

Asimismo se ha de reformar la Administración Pública, concretamente en lo que al autogobierno de los servicios públicos se refiere. Se pretende dar más autonomía a los órganos regionales y locales. Además en materia judicial se va a crear un plan detallado y completo, que va a renovar la normativa presente hasta el momento. Por ello se van a elaborar dos leyes, una relativa al Sistema Judicial y otra al Estatuto de los Jueces.

Igualmente se va a proceder a la desregularización, esto es, la reducción de la carga normativa y la consiguiente burocracia que ello conlleva, facilitándose los trámites especialmente a las PYMES. A ello se suma la reforma del ámbito de la contratación pública, con el objetivo de que haya una mayor transparencia y competitividad en los procesos selectivos, para lo cual se va a tomar el acervo europeo como referente.

Además se va llevar a cabo una reforma fiscal. Se va a modernizar la Administración Tributaria, y se van a regular favorablemente algunos aspectos, destacando la devolución del IVA evitándose así las discriminaciones que se daban.

Finalmente se impone la necesidad de realizar una auditoría externa, a través de la cual se controlen todas las áreas manifestadas anteriormente y se expongan unas conclusiones acerca de los adelantos, y de elaborar un proyecto de ley sobre el mercado de gas y de electricidad. A ello se añade la aceleración de la desagregación y reestructuración de Naftogaz, empresa presente en Ucrania y que comercia con petróleo y gas y controla toda la cadena de producción de estas materias primas.

Analizadas estas medidas, es preciso señalar que se hace hincapié sobre las mismas no solo a través del Programa de Asociación, sino también a través de las relaciones entre la UE y Ucrania. Se hace alusión al diálogo, al respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, a la cooperación en política exterior y seguridad, al comercio, a la cooperación financiera, a la cooperación energética, a la materia medioambiental, a la política empresarial e industrial, a los servicios financieros, al turismo, a la agricultura, a la cooperación regional y transfronteriza,...

Por tanto, hay un gran número de intereses que confluyen en el territorio ucraniano. Sin embargo, se han establecido unas prioridades que se antojan fundamentales para la evolución de Ucrania.

4.2.6. Medidas con motivo de la cumbre Ucrania-UE

Las cumbres entre la UE y Ucrania constituyen un elemento de unión. Reafirman la cooperación y colaboración, permiten poner en común posturas y establecer medidas que favorecen tanto a una como a otra parte.

Antes de iniciar el análisis de las medidas tomadas en el marco de la decimoctava cumbre entre Ucrania y la UE, es preciso hacer alusión a los antecedentes históricos⁶⁷. Las cumbres entre ambas se iniciaron el 5 de septiembre de 1997. Prácticamente han ido teniendo lugar de modo ininterrumpido. Únicamente no se llevaron a cabo en los años 2000, 2012 y 2014. Los temas abarcados por dichas cumbres no han variado mucho a lo largo del tiempo.

Cuando Ucrania manifestó su intención de estrechar los vínculos con la UE, se comenzaron a tratar los problemas existentes en materia de tratados y se examinaron los posibles caminos en materia de cooperación económica. Asimismo, se debatió en torno a

⁶⁷SEAE. http://eeas.europa.eu/archives/delegations/ukraine/eu_ukraine/chronology/index_en.htm. 5 de marzo de 2017.

la política exterior y de defensa, y se empezó a plantear la posibilidad de crear una zona de libre comercio, que a posteriori se implantaría.

También, en el contexto de las cumbres, se habló acerca de la adhesión de Ucrania en la OMC, y de los mecanismos precisos para la entrada de la misma en la UE, lo cual se da aún.

Actualmente, pese a que muchos de estos temas mencionados siguen estando presentes en las negociaciones, hay un asunto que tiene más peso, que es la actuación común de la UE y de Ucrania ante lo que está ocurriendo en el territorio de dicha nación.

Por ello, en lo relativo a las medidas de la decimoctava cumbre, primeramente se explicará la aplicación de los Acuerdos de Minsk⁶⁸, para después desarrollar los asuntos referentes a la lucha contra la corrupción, a la reforma de la Administración Pública ucraniana, a la mejora del Estado de derecho y al Memorándum sobre la Asociación Energética Estratégica. También dentro de esta cumbre se trató la liberalización de los visados, cuestión que se ha desarrollado en un apartado anterior.

Los Acuerdos de Minsk son una serie de pactos llevados a cabo por Rusia y Ucrania para dar fin conflicto bélico ucraniano. Ha habido hasta el momento dos acuerdos conocidos como Minsk I y Minsk II. El primero, se aprobó el 5 de septiembre de 2014. Sin embargo, ante la violación del mismo por los separatistas rusos, quienes tras la firma del acuerdo se apoderaron de zonas estratégicas, como el Aeropuerto de Donetsk, se procedió a la elaboración de un nuevo acuerdo de urgencia a propuesta del presidente francés François Hollande y la canciller alemana Angela Merkel.

El nuevo documento elaborado el 11 de febrero de 2015, cuya aplicación fue impulsada por la UE y Ucrania en la última cumbre, posee cuatro puntos a destacar. Primeramente, se debía iniciar el alto el fuego el 15 de febrero de 2015. En segundo lugar, el 17 de febrero de 2015 se debía comenzar a retirar el armamento pesado, habiendo un plazo de dos semanas para su eliminación de la zona, y se debía amnistiar a los prisioneros de guerra.

⁶⁸Página web del Parlamento Europeo. <http://www.europarl.europa.eu/portal/es>. “Minsk Peace Agreement: still to be consolidated on the ground”. 5 de marzo de 2017.

En tercer lugar se debían retirar del terreno las formaciones extranjeras armadas (el ejército ruso), los mercenarios y las formaciones militares ilegales surgidas a raíz de la guerra. Asimismo, se debían eliminar las armas presentes en la zona.

En cuarto lugar, Ucrania debía proceder a la descentralización de las regiones rebeldes a finales de 2015. A cambio, se debían restablecer los controles fronterizos en el este del país.

A pesar de que a diferencia del primer acuerdo había mayor voluntad política, lo cierto es que se ha producido un incumplimiento sistemático por parte de la Federación Rusa que no ha realizado el esfuerzo que se esperaba de ella. Por este motivo, se ha procedido a sancionar a Rusia, evitando la UE en todo caso actuar como lo ha hecho ésta, esto es, vulnerando lo acordado.

Una vez analizado muy someramente el contenido de los Acuerdos de Minsk y su aplicación, es necesario ver el resto de puntos de la cumbre. La lucha contra la corrupción en Ucrania es uno de ellos. Para combatir esta lacra la UE ha aportado 15 millones de euros para desarrollar un programa, implementado por DANIDA, una agencia danesa⁶⁹.

Por un lado, se va a tratar de fortalecer el departamento anticorrupción ucraniano. Por otro lado, con la financiación europea se contratará un grupo de asesores para que ayude a la Rada Suprema en el examen de la legislación y las reformas que haya que realizar sobre la misma en materia de corrupción. Además, se apoyará a las autoridades locales que cooperen con las sociedades civiles y los medios de comunicación para poner en marcha medidas anticorrupción.

En materia de reforma de la Administración pública, la UE ha colaborado con la aportación de 104 millones de euros. El objetivo principal que busca esta modificación es la independencia y profesionalización de la Administración ucraniana. Junto a esto, se va a modernizar el servicio público y se va a “reclutar” una nueva generación de servidores públicos.

⁶⁹ Página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/commission/index_es. Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016. “EU – Ukraine Summit: Sustained EU support for accountable and transparent governance in Ukraine”. 5 de marzo de 2017.

También se va a proceder al cambio y modernización de los Ministerios. Para testar cómo va a darse esto y qué efectos va a producir, los Ministerios de Finanzas, Agricultura e Infraestructuras se han ofrecido voluntarios.

En lo relativo al Estado de derecho, la cuantía de los fondos será de 52,5 millones de euros. La reforma busca la mejora del sistema judicial y policial. En lo que concierne al primer ámbito, se va a formar y renovar el cuerpo de jueces por la Agencia Francesa de Desarrollo. En materia policial, se formarán nuevos policías, se renovarán las comisarías y los equipos. Para que esto se produzca intervendrán expertos de la Misión Consultiva de la Unión Europea para la Reforma del Sector de la Seguridad Civil.

Por último, está el Memorándum sobre Asociación Energética Estratégica⁷⁰. Se aprobó en sustitución del Memorándum firmado en 2005. Tendrá una duración de diez años, y será implementando año a año, por lo que serán precisos planes anuales de trabajo.

Supone una ampliación de la cooperación. No solo abarca la seguridad energética, las medidas de seguridad en materia nuclear, las infraestructuras o las reformas del mercado. También se hace hincapié en aspectos esenciales hoy en día como son la eficiencia energética o el empleo de energías renovables, las cuales pueden constituir una importante fuente de inversión en Ucrania.

4.3. Sanciones a Rusia

4.3.1. Medidas diplomáticas

Con motivo del conflicto de Ucrania, la UE tomó una serie de medidas diplomáticas contra Rusia, destacando entre ellas tres⁷¹: la suspensión de la cumbre UE-Rusia, la suspensión de la reunión del G-8 y la suspensión de las negociaciones sobre adhesión a la

⁷⁰ Página web de la Comisión Europea. https://ec.europa.eu/commission/index_es. Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016. "EU-Ukraine Summit: EU and Ukraine intensify energy partnership"

⁷¹ Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/ukraine-crisis/>. 23 de abril de 2017.

OCDE⁷² (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) y la AIE (Agencia Internacional de la Energía)⁷³.

La primera medida trajo consigo la suspensión de las negociaciones en materia de visados y sobre el nuevo ACC que se iba a llevar a cabo entre la UE y Rusia. Concretamente, dicha suspensión se acordó el 6 de marzo de 2014⁷⁴ por el Consejo de la UE, integrado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros.

Por ello, a día de hoy se siguen aplicando los acuerdos ya existentes en materia de visados⁷⁵ y de colaboración y cooperación⁷⁶. Especialmente sensible es la suspensión de la negociación sobre visados, pues aunque se facilitó en el año 2003 la expedición de visados de corta duración, el fin último de las negociaciones era suprimir el empleo de visado.

La segunda medida conllevó la supresión de la participación de Rusia del G-8, celebrándose desde entonces las denominadas cumbres del G-7, integradas por Alemania, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. La primera de ellas se celebró en Bruselas en 2014, tras el anuncio de la negativa de la UE a dialogar con Rusia si no cesaban las hostilidades. Posteriormente, se han ido celebrando anualmente cumbres, teniendo lugar éstas en Alemania en 2015, en Japón en 2016 y en Italia en 2017⁷⁷.

⁷² La OCDE es una organización fundada en 1961, compuesta por 35 países y que tiene como objeto mejorar el bienestar social y económico de las personas alrededor del mundo. Tiene su sede en París y su Secretario General es Ángel Gurría.

Más información en: Página web de la OCDE. <http://www.oecd.org>. 23 de abril de 2017.

⁷³: La AIE es un organismo autónomo de la OCDE que busca que sus 29 países miembros y el resto del mundo gocen de energía asequible y limpia. Para ello diferencia cuatro áreas de enfoque: seguridad energética, desarrollo económico, conciencia ambiental y participación en todo el mundo. Tiene su sede en París y fue fundada en 1974. Su director ejecutivo es Fatih Birol.

Más información en: Página web de la AIE: <https://www.iea.org/>. 23 de abril de 2017.

⁷⁴ Decisión (UE) n° 145/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 78, de 17.3. 2014, p. 16/21).

⁷⁵ Decisión (UE) n° 340/2007 del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación Rusa sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración (DO L 129, de 17.5.2017, p. 25/26).

⁷⁶ Decisión (CECA) n° 800/1997 del Consejo y de la Comisión, de 30 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra (DO 327, de 28.11.1997, p. 1/2).

⁷⁷ Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2017/05/26-27/>. 23 de abril de 2017.

La tercera medida fue la suspensión de las negociaciones para la adhesión de Rusia a la OCDE y a la AIE. Los países que integran la OCDE representan el 70 % de la economía mundial, de ahí la importancia de la inclusión de Rusia en dicha organización. Por su parte, la AIE, es un organismo autónomo de la OCDE, lo que justifica la ligazón de ambas suspensiones.

En atención al análisis de estas medidas, es preciso señalar que la intervención de la UE fue correcta inicialmente, puesto que en un conflicto armado se ha de tratar de no elevar excesivamente las tensiones existentes. Por ello, la toma de este tipo de medidas constituye un buen comienzo. No obstante, la eficacia de las mismas no es comparable con la de las medidas económicas, que generan una mayor presión sobre el sancionado, que en este caso es Rusia.

4.3.2. Medidas restrictivas individuales

En este ámbito se han tomado dos medidas. Por un lado, se ha procedido a la inmovilización de bienes y a la prohibición de viaje de 151 sujetos y la inmovilización de bienes de 37 entidades que han atacado o tratan de alterar la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Por otro lado, se han inmovilizado los activos de determinadas personas que son consideradas responsables de la malversación de fondos públicos ucranianos.

En lo que concierne a la primera medida, ésta se empezó a aplicar el 17 de marzo de 2014 sobre sujetos y el 12 de mayo de 2014 sobre entidades. Actualmente sigue en vigor, puesto que ha sido sometida a numerosas prórrogas⁷⁸, la última de las cuales se produjo el 13 de marzo de 2017, ampliándose el periodo de aplicación hasta el 15 de septiembre de 2017.

Se ha creado un listado⁷⁹ donde quedan reflejadas tanto las personas como las entidades. En el mismo se detallan el momento de inclusión de los sujetos y entidades, junto con información identificativa de los mismos, así como los motivos que han llevado a ello. Esta lista ha ido sufriendo modificaciones, puesto que hasta el 16 de febrero de 2015 se

⁷⁸ Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/ukraine-crisis/history-ukraine-crisis/>. 23 de abril de 2017.

⁷⁹ Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu>. Ficha: “List of persons and entities under EU restrictive measures over the territorial integrity of Ukraine”. 23 de abril de 2017.

ha producido la adición de nuevas entidades y sujetos. También ha tenido lugar la desaparición de sujetos integrantes de la misma, pero no de entidades.

En lo referente a la segunda medida, la misma se plasma en un Reglamento⁸⁰ que fue aprobado el 5 de marzo de 2014 como consecuencia de una Decisión del Consejo⁸¹ y ha sido objeto de prórroga, la última de las cuales tuvo lugar el 4 de marzo de 2016⁸². Se aplica tanto a personas físicas como jurídicas, pero a día de hoy no hay ningún responsable por malversación que sea persona jurídica.

Dicho Reglamento implica la inmovilización de todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia pertenezca a los sujetos mencionados en él. Estos se plasman en el Anexo I del Reglamento en el cual, de modo similar a la inmovilización de bienes, se establece el momento de aplicación de la sanción, la información identificativa de la persona y la razón de la consideración de la misma como responsable de malversación.

Entre los 18 nombres presentes en la lista, el más destacado es el del expresidente Víktor Yanukóvich. No obstante, el resto de sujetos sancionados son personas que ostentaban importantes cargos. Hay ex-ministros, ex-vice ministros, ex-asesores, ex-fiscales, hombres de negocios,...

Tras ver el efecto de las medidas diplomáticas, es preciso extraer en qué medida dichas medidas restrictivas generan cambios en la guerra de Ucrania. Desde mi punto de vista, estas medidas no tienen eficacia para disminuir o dar fin al conflicto. Sin embargo, la actuación de la UE tiene un carácter simbólico, puesto que es una muestra de que aquellos implicados en los escándalos de corrupción no quedan impunes.

⁸⁰ Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, 6.3.2014, p. 1/10).

⁸¹ Decisión (UE) n° 119/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, 6.3.2014, p. 26/30).

⁸² Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/03/04-ukraine-state-funds/>. 23 de abril de 2017.

4.3.3. Medidas restrictivas en relación con la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol

Como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol, mediante una Decisión del Consejo⁸³, se aprobó un Reglamento⁸⁴ el 23 de marzo de 2014. Esta normativa ha sido objeto de dos prórrogas, en 2015 y en 2016, la última de las cuales extiende su vigencia hasta el 23 de junio de 2017.

Las medidas introducidas por este Reglamento tenían inicialmente dos objetivos. Por un lado, trataban de impedir que tuviese lugar la importación a la UE de productos procedentes de Crimea y Sebastopol. Por otro lado, buscaban imposibilitar cualquier tipo de financiación o asistencia financiera que guardase relación con la importación de productos de esos territorios. Asimismo, tampoco se podían concertar contratos de seguro o reaseguro que poseyeran relación con dichas operaciones de importación.

A estos dos fines se añadieron cuatro más en diciembre de 2014⁸⁵, endureciéndose la postura de la UE ante la anexión a Rusia de Crimea y Sebastopol. Se prohibieron las inversiones, la prestación de servicios turísticos en Crimea y la exportación de productos fundamentales para concretos sectores, destacando los necesarios para la prospección, exploración y producción de petróleo, gas y recursos naturales.

Estos impedimentos poseen dos excepciones. Si se había celebrado el contrato antes del 25 de junio de 2014, cabía llevar a cabo su ejecución. Además, si las mercancías de ese territorio se ponían a disposición de las autoridades ucranianas para verificar su conformidad de acuerdo con los Reglamentos (UE) n° 978/2012 y n° 374/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, también podía tener lugar la importación.

Estas medidas van dirigidas a las personas físicas y empresarios de la UE, sobre los cuales pesa la obligación de cumplir con el Reglamento. En caso de no acatar el mismo, serán sometidos a una sanción, que es determinada por cada Estado Miembro. Por tanto, si bien el Reglamento introduce las infracciones, no regula las posibles sanciones.

⁸³Decisión (UE) n° 386/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativa a las restricciones sobre mercancías originarias de Crimea y Sebastopol, como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol (DO L 183, de 24.6.2014, p. 70/71).

⁸⁴Reglamento (UE) n° 692/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativo a restricciones respecto de la importación en la Unión de mercancías originarias de Crimea o Sebastopol, como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol (DO L 183, de 24.6.2014, p. 9/14).

⁸⁵ Reglamento (UE) n° 1351/2014 del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 692/2014 relativo a medidas restrictivas como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol (DO L 365, de 19.12.2014, p. 46/59).

Respecto a dichas restricciones he de decir que suponen una fuerte presión sobre Crimea y Sebastopol. El principal sector económico de la zona, que es el turístico⁸⁶, se encuentra en caída libre. Al mismo tiempo, el cese de todo tipo de financiación e inversión por parte de la UE ha tenido grandes consecuencias, puesto que las predicciones halagüeñas del Gobierno ruso no se han producido. Ni las empresas rusas, ni las chinas han realizado actuaciones de inversión e intervención en la zona.

4.3.4. Sanciones económicas

La puesta en marcha de estas medidas se dio el 31 de julio de 2014 mediante un Reglamento⁸⁷, previa Decisión del Consejo⁸⁸. Tras esto, se han dado una serie de modificaciones a través de Reglamentos⁸⁹. Asimismo, a fin de mantener la vigencia de estas acciones, se ha procedido a prorrogar el Reglamento en numerosas ocasiones, siendo la última la acontecida el 19 de diciembre de 2016.

El objetivo de dicha actuación es provocar el cese de la actuación rusa en territorio ucraniano. Hasta el momento, habíamos analizado diferentes medidas que no iban estrictamente dirigidas al Estado ruso. Sin embargo, la UE en este caso interviene sancionando a éste. De hecho, la aplicación de las sanciones está ligada al cumplimiento por parte de Rusia de los Acuerdos de Minsk.

⁸⁶ Muestras de esta afirmación se encuentran en las siguientes noticias:

“La dura realidad de Crimea, la región destinada a ser el Eurovegas ruso”, El Economista, 18 de febrero de 2015. Enlace: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/6486509/02/15/La-dura-realidad-de-Crimea-el-pais-destinado-a-ser-el-Eurovegas-ruso.html>

“La difícil economía de Crimea un año después de la anexión a Rusia”, Europa Press, 17 de marzo de 2015. Enlace: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-dificil-economia-crimea-ano-despues-anexion-rusa-20150317183540.html>. Fecha de acceso: 25 de abril de 2017.

⁸⁷ Reglamento (UE) n° 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229, de 31.7.2014, p. 1/11).

⁸⁸ Decisión (UE) n° 512/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229, de 31.7.2014, p. 13/17).

⁸⁹ Hay tres Reglamentos:

Reglamento (UE) n° 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Reglamento (UE) n° 1290/2014 del Consejo, de 4 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n° 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania y el Reglamento (UE) n° 960/2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 833/2014.

Reglamento (UE) n° 1797/2015 del Consejo, de 7 de octubre de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 833/2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Para alcanzar el citado fin, el Reglamento establece dos límites y dos prohibiciones. El primer límite lo constituye la restricción de acceso al mercado primario y secundario de capitales de la UE a determinadas entidades. Concretamente, cinco entidades financieras rusas con participación mayoritaria del Estado ruso así como sus filiales y seis empresas rusas punteras del sector energético y militar.

El segundo límite implica que Rusia no va a poder acceder sin autorización previa de la UE a determinada tecnología y servicios sensibles relacionados con la industria petrolífera. Tal y como reza el precepto que regula este punto, se precisará autorización “para vender, suministrar, transferir o exportar de modo directo o indirecto las tecnologías enumeradas en el anexo II, independientemente de que procedan o no de la Unión, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia o en cualquier otro país, si dicho equipo o tecnología están destinados a utilizarse en Rusia”.

Por otro lado, nos encontramos ante dos prohibiciones, una relativa a la exportación de productos de doble uso y otra referente a la importación o exportación de armas. La prohibición de exportación de productos de doble uso implica que no se pueden suministrar productos a los que se pueda dar uso militar o cuyos destinatarios finales tengan carácter militar.

Por su parte, la prohibición de exportación o importación de armas lleva consigo el impedimento de proporcionar asistencia técnica, asistencia financiera o suministro de productos o tecnología enumerados en la Lista Común Militar⁹⁰.

En atención al contenido de las medidas, es visible la importancia y la entidad que poseen, puesto que frenan el aprovisionamiento militar ruso y además afectan enormemente a un sector primordial de la economía rusa, que es el energético. Aquí se plantea un problema, ya que la UE es totalmente dependiente de Rusia en materia energética, por ello Rusia también podría actuar en consecuencia. No obstante, al constituir el sector energético pieza clave del Estado ruso, difícilmente se puede llevar a cabo tal represalia.

⁹⁰ Lista Común Militar de la UE adoptada por el Consejo el 9 de febrero de 2015 (DO C 129, de 21.4.2015, p. 1/32). Sustituye a la Lista Común Militar de la UE adoptada por el Consejo el 17 de marzo de 2014 (DO C 107, de 9.4.2014, p. 1/1).

4.3.5. Medidas relativas a la cooperación económica

En julio de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE decidieron solicitar al BEI y al BERD la suspensión de las operaciones de financiación que había en Rusia. Asimismo, a estas dos propuestas, se añadieron la reevaluación de determinados programas de cooperación regional y bilateral de la UE con Rusia y la suspensión de otros tantos programas.

Fruto de esto, el BEI ha paralizado todo tipo de operaciones de financiación. Muestra del compromiso que a posteriori se adquiriría, su presidente Werner Hoyer afirmó el día siguiente a la solicitud de la suspensión que se llevarían a cabo las medidas solicitadas por los accionistas, esto es, los Estados Miembros⁹¹.

Por su parte, el BERD ha reducido sensiblemente sus operaciones en Rusia. De hecho se ha pasado de financiar 56 proyectos en 2013 por valor de 1.816 millones de euros a no financiar el único proyecto que aun existe⁹². Otro dato importante es que desde febrero de 2014 no se ha firmado acuerdos de financiación para proyectos en Rusia⁹³.

En consecuencia, se han visto notablemente reducidas las inversiones de la UE en dicha nación. Al igual que las anteriores medidas sancionatorias, esta actuación posee un gran peso. Supone una intervención coordinada que da muestras de la postura común de todos los Estados Miembros de la UE. A diferencia de las sanciones económicas, no se toman medidas sobre sectores concretos. Se genera influencia negativa sobre PYMES, así como grandes empresas, puesto que las inversiones del BEI y el BERD se dan sobre ambos tipos de perfil empresarial.

Por tanto, se puede afirmar sin lugar a duda, que la UE ha tomado todas las medidas sancionatorias que ha visto precisas, sin que haya influido en la imposición de las mismas que su receptora sea una potencia como Rusia. Ha prevalecido la protección del interés general del pueblo ucraniano.

⁹¹ Véase en: “EIB says will not provide planned loans to Russia due to EU sanctions”, Reuters, 17 de julio de 2014. Enlace: <http://www.reuters.com/article/us-ukraine-crisis-sanctions-eib-idUSKBN0FM2D520140717>. Fecha de acceso: 25 de abril de 2017.

⁹² Página web del BERD. <http://www.ebrd.com/where-we-are/russia/data.html>. 25 de abril de 2017.

⁹³ Página web del BERD. <http://www.ebrd.com/work-with-us/project-finance/project-summary-documents.html?1=1&filterCountry=Russia>. 16 de mayo de 2017.

5. Conclusiones

La realización de este TFG, centrado en las medidas en relación con la crisis de Ucrania, tenía tres objetivos principales, tal y como mencioné en la Introducción. Por un lado, quería traer a colación del conflicto un principio muy extendido actualmente que es el de actuar por obligación ética o moral. Por otro lado, fruto del estrecho apoyo de la UE a Ucrania quería examinar los medios de colaboración y cooperación, y extrapolarlos al ámbito internacional. Además, quería analizar qué efectos tenían las medidas en Rusia, y en virtud de ello ver cuáles eran las más adecuadas para aplicar a una gran potencia.

Primeramente, en atención a la intervención rusa en Crimea y Sebastopol, así como el Este de Ucrania, se plantea lo que en Derecho internacional público se conoce como injerencia humanitaria, y que en Filosofía del Derecho se denomina principio de actuación en virtud de obligación ética o moral. En la mayoría de los conflictos actuales constituye una tapadera tras la cual se esconden una serie de intereses.

Las grandes potencias justifican este tipo de intervenciones haciendo alusión a la necesidad de protección de los ciudadanos presentes en la zona, así como a la seguridad nacional. Muestras de ello las encontramos en la incursión estadounidense en Iraq, Afganistán, etcétera.

Esta técnica es muy usual, lo cual es realmente preocupante puesto que se vulneran los principios del Derecho internacional público. No es una norma escrita, por tanto no hay ningún tipo de regulación de este tipo de actuaciones. Sin embargo, sí que hay algunos documentos de Naciones Unidas que tratan este tema. Esto advierte la necesidad de una normativa al respecto, evitándose así actuaciones incomprensibles para la mayor parte de los Estados y ciudadanos del mundo.

Dicho esto, es preciso analizar las medidas de apoyo. Si bien ya existían numerosos programas de colaboración y cooperación entre la UE y Ucrania fruto de la PEV y la Asociación Oriental, éstas se incrementaron con motivo del conflicto. Entre las mismas, es preciso destacar las medidas de tipo económico.

Es crucial que los países a los cuales se trata de impulsar posean una importante financiación económica. De este modo se puede dar lugar a proyectos. No obstante, como habitualmente suele haber corrupción en esos países, es muy importante que se

proporcionen medios personales que sepan administrar y llevar por buen camino las ayudas suministradas.

No solo es fundamental llevar a cabo un influjo monetario, hay otras vías económicas que también permiten la mejora de la situación de un país. Por ejemplo, la toma de medidas comerciales así como la liberalización de visados facilitan la interacción económica.

Además de las medidas económicas, tiene gran importancia estrechar los lazos entre Estados. Por ello, es necesario que se celebren cumbres en las que se pongan en común los vínculos existentes entre naciones y se manifiesten las necesidades por parte de aquellos que se encuentran inmersos dentro de un conflicto. La comprensión de la situación permite una mayor eficiencia de las medidas que se puedan tomar.

Por último, en lo que concierne a las medidas sancionadoras sobre los Estados, a mi modo de ver las medidas económicas son las más eficaces. Son las que generan una mayor presión sobre las grandes potencias. En un mundo tan globalizado es imposible vivir en un régimen autárquico. Concretamente, las medidas económicas han de ir dirigidas a los sectores punteros de cada Estado, puesto que de no ser así difícilmente tendrán eficacia.

En el caso ruso, las sanciones fueron dirigidas al sector turístico en Crimea y Sebastopol, produciéndose una merma considerable de su economía, y al sector energético en todo el territorio ruso. A ello se suman otras dos medidas económicas que son la suspensión y eliminación de los programas de cooperación económica suscritos con el BEI y el BERD, y las sanciones dirigidas a las personas jurídicas.

En lo referente al resto de medidas, considero que son una muestra de la voluntad de actuación de la UE ante la gravedad del conflicto. Obviamente, las medidas diplomáticas son importantes puesto que marcan el inicio de una serie de actuaciones. Sin embargo, no son eficaces para dar fin a una guerra. Lo mismo sucede con las medidas dirigidas a personas físicas, que poseen un peso simbólico en este asunto, ya que constituyen una muestra de lucha contra la corrupción.

De lo analizado, podemos concluir que no se puede permitir que las grandes potencias dada su hegemonía en la escena internacional, incumplan el derecho internacional. Si bien hay una gran cantidad de normativa de Derecho internacional público que se ha creado y que se sigue desarrollando, se ha de fortalecer este sector del ordenamiento

puesto que sigue habiendo notorios y constantes incumplimientos del mismo pese a su importancia.

6. Bibliografía

6.1. Revistas y capítulos de libros

1. AGUAYO ARMIJO, F., «La situación de Crimea: los fundamentos y los límites del derecho internacional», en *Revista Chilena de Derecho*, nº1, 2016, p. 222.
2. ALGORRI, L., «El conflicto de Ucrania: las llamas de la libertad», en *Revista Tiempo de hoy*, nº 1639, 2014, pp. 14 a 15.
3. AZNAR JORDÁN, D.A., «Ucrania como Pivote Geopolítico», en *Revista Ejército de tierra español*, nº 879, 2014, pp. 14 y 15.
4. BALLESTEROS MARTÍN, M.A., «Ucrania y el nuevo liderazgo geopolítico ruso», en *Panorama Geopolítico de los conflictos 2014*, Ballesteros Martin, M.A. (coord.), Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Madrid, 2014, pp. 14 y 15.
5. BAQUÉS, J., «El papel de Rusia en el conflicto de Ucrania: ¿La guerra híbrida de las grandes potencias? », en *RESI: Revista de estudios en seguridad internacional*, nº 1, 2015, p.48.
6. DE LA CÁMARA, M., «Las relaciones entre la Unión Europea y Rusia», en *UNISCI Discussion Papers*, nº 16, 2008, p. 90.
7. CARRIÓN RAMÍREZ, B., «De Dunkerque a Bosnia: cincuenta años de defensa en Europa», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 129, 2004, pp. 19 a 52.
8. CLAUDÍN, C., «Operación Ucrania», en *Notas internacionales*, nº79, 2013, pp. 1 a 4.
9. DERÉNS, J.A. & GESLIN, L., «Ucrania, de una oligarquía a otra», en *Le monde diplomatique en español*, nº 222, 2014, pp. 4 y 5.
10. ESPÓSITO MASSICCI, C., «Soberanía e igualdad en el derecho internacional», en *Estudios internacionales: Revista de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile*, nº 165, 2010, pp. 171 a 195.
11. FERNÁNDEZ SOLA, N., «Las relaciones de la Unión Europea y Rusia desde la perspectiva rusa», en *Cuadernos de estrategia*, nº 178, 2015, p. 11.
12. FUENTES MONZONIS-VILLALONGA, J., «La defensa europea del Tratado de Bruselas de 1948 al Tratado de Lisboa», en *IEEE*, nº 50, 2011, pp. 1 a 9.
13. GONZÁLEZ DEL PINO, S. «Los Derechos Humanos como criterio de acceso a la Unión Europea», en *Criterio Jurídico*, nº 1, 2008, pp. 9 a 34.

14. GRANADOS GONZÁLEZ, J., «Ucrania, un Estado y dos civilizaciones», en *UNISCI Discussion Papers*, nº14, 2007, pp. 3 y 8.
15. HERNÁNDEZ MORALES, J., «Rusia y Europa entre la confrontación y la cooperación: el rearme ante el conflicto de Ucrania», en *Anuario CEIPAZ*, nº7, 2014, pp. 99 a 112.
16. LLORENTE GUINEA, M. «La Política Europea de Vecindad y la estabilización del entorno próximo: el caso de Europa Oriental», en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 31, 2008, p.10.
17. MACHO CARRO, A. «El servicio de acción exterior de la Unión Europea ante la crisis de Ucrania», en *Derecho y Cambio Social*, nº 41, 2015, pp. 9 y 10.
18. MASZKIEWICZ, M., «Ucrania: el postcolonialismo soviético versus la elección europea», en *Revista "Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, nº 7, 2014, pp. 187 a 198.
19. MONTANER, A. & RYZHYKOV, V., «Las banderas del Maidán: una aproximación socio-vexilológica», en *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, nº 20-21, 2014-2015, p.1.
20. MORA BENAVENTE, E., «La Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 145, 2010, pp. 15 a 19.
21. PALOMARES, A.S., «Violencia y geopolítica en Ucrania», en *Revista Tiempo de hoy*, nº 1636, 2014, pp. 48 a 49.
22. PODADERA RIVERA, P. y GARASHCHUK, A., «*The conception of EU-Russia strategic partnership. Reasons of its failure*», en *Revista Atlántica de Economía*, nº 1, 2016, p. 4.
23. RAMELLA, P.A., «Los principios del Derecho internacional público a través de la Carta de las Naciones Unidas», en *Revista de Política Internacional*, nº 93, 1967, p. 83.
24. RUIZ GONZÁLEZ, F.J., «Las relaciones Unión Europea-Rusia, la Asociación Oriental, el futuro de la OSCE, y sus consecuencias para la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)», en *Cuadernos de Estrategia*, nº 145, 2010, pp. 209 y 222.
25. SALMÓN, E. & ROSALES, P. «Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría», en *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, nº 73, 2014, p. 187.

26. SARRIÓN, A. «Nace un gigante. Rusia impulsa la Unión Euroasiática, a semejanza de la UE», en *El siglo de Europa*, nº 1067, 2014, pp. 46 a 48.
27. SARRIÓN, A. «UCRANIA SE ROMPE. Las regiones rusófonas escenifican la división con la violencia como telón de fondo», en *El Siglo de Europa*, nº 1064, 2014, pp. 46 a 48.

6.2. Otros

1. ÁLVARO ÁLVARO, M., «Efectos económicos de la entrada de Ucrania en la UE», Trabajo de Fin de Grado en *Universidad Pontificia de Comillas*, 2014, p. 5.
2. BENAVIDES MUNERA, L.M., «Conflicto ucraniano: análisis geopolítico desde una visión realista», Ensayo de opción de grado en *Universidad Militar Nueva Granada*, 2014, pp. 8 a 20.
3. GARCÍA ANDRÉS, C., «Las relaciones entre la UE y Ucrania», *Trabajo de Fin de Máster en Universidad de Valladolid*, 2014, pp. 25 a 99.
4. PADRO LALLANDE, J.P., «La condicionalidad política de la cooperación al desarrollo: las sanciones a la ayuda internacional», Tesis doctoral en *Universidad Complutense de Madrid*, 2007.
5. POZO VARONA, R., «Conflicto de las regiones rusófonas en Ucrania, orígenes, componentes, actualidad y proyección final», Trabajo de Fin de Máster en *Universidad de Málaga*, 2014, pp. 55 a 61.

6.3. Informes

1. SEC(2011) 1076 final de 16 de septiembre de 2011.
2. SWD(2012) 10 final de 9 de febrero de 2012.
3. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Tercer informe sobre la aplicación por parte de Ucrania del Plan de acción de liberalización del régimen de visados. COM (2013) 809 final de 15 de noviembre de 2013.
4. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Cuarto informe sobre la aplicación por parte de Ucrania del Plan de acción de liberalización del régimen de visados. COM (2014) 336 final de 27 de mayo de 2014.

5. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Quinto informe sobre la aplicación por parte de Ucrania del Plan de acción de liberalización del régimen de visados. COM (2015) 200 final de 8 de mayo de 2015.
6. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Sexto informe sobre la aplicación por parte de Ucrania del Plan de acción de liberalización del régimen de visados. COM (2015) 905 final de 18 de diciembre de 2015.
7. Informe Especial del TCE (Tribunal de Cuentas Europeo) de 24 de noviembre de 2016: “Asistencia de la UE a Ucrania”.

6.4. Webgrafía

Periódicos digitales

1. El País. <http://internacional.elpais.com>. “Cronología de la crisis en Ucrania”. 22 de febrero de 2014. Fecha de acceso: 14 de marzo de 2017.
2. Reuters. <http://www.reuters.com>. “EIB says will not provide planned loans to Russia due to EU sanctions”. 17 de julio de 2014. Fecha de acceso: 25 de abril de 2017.
3. El Economista. <http://www.eleconomista.es>. “La dura realidad de Crimea, la región destinada a ser el Eurovegas ruso”. 18 de febrero de 2015. Fecha de acceso: 25 de abril de 2017.
4. Europa Press. <http://www.europapress.es>:
 - “La difícil economía de Crimea un año después de la anexión a Rusia”. 17 de marzo de 2015. Fecha de acceso: 24 de abril de 2017.
 - “Pelea entre dos diputados ucranianos por una presunta vinculación con el Kremlin”. 14 de noviembre de 2016. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.

5. 20 minutos. <http://www.20minutos.es>. “Pelea en el Parlamento ucraniano: un diputado ha intentado llevarse del estrado al primer ministro”. 11 de diciembre de 2015. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.
6. Euronews. <http://es.euronews.com>. “Los diputados ucranianos a puñetazos en el Parlamento... Otra vez”. 14 de noviembre de 2016. Fecha de acceso: 13 de marzo de 2017.

Páginas web de las instituciones europeas

1. Página web de la Unión Europea. <https://europa.eu>.
 - Países de la UE (21 de marzo de 2017).
 - “EU announces €18 million in humanitarian aid for Ukraine” (29 de marzo de 2017).
2. Página web del Parlamento Europeo. <http://www.europarl.europa.eu>.
 - “Minsk Peace Agreement: still to be consolidated on the ground” (5 de marzo de 2017).
 - La Política Europea de Vecindad (18 de abril de 2017).
3. Página web del Consejo Europeo. <http://www.consilium.europa.eu>.
 - Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016. “Remarks by President Donald Tusk following the EU-Ukraine Summit” (3 de marzo de 2017).
 - Ficha: “Cumbre UE-Ucrania, Bruselas, 24.11.2016” (3 de marzo de 2017).
 - Comunicado de prensa conjunto tras la aprobación del Programa de Asociación actualizado por el Consejo de Asociación UE-Ucrania (22 de marzo de 2017).
 - Cumbres UE-Ucrania (22 de marzo de 2017).
 - “EU-Ukraine Association Agenda to prepare and facilitate the implementation of the Association Agreement” (12 de abril de 2017).

- Medidas restrictivas de la UE en respuesta de la crisis de Ucrania (23 de abril de 2017)
- Cumbre del G-7 en Taormina (Italia), 26-27.5.2017 (23 de abril de 2017)
- Cronología-Medidas restrictivas de la UE en respuesta a la crisis de Ucrania (23 de abril de 2017)
- Ficha: “List of persons and entities under EU restrictive measures over the territorial integrity of Ukraine” (23 de abril de 2017).
- “Misappropriation of Ukrainian state funds: EU extends asset freezes against 16 people” (23 de abril de 2017).

4. Página web de la Comisión Europea. <https://ec.europa.eu>.

- Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016: “EU – Ukraine Summit: Sustained EU support for accountable and transparent governance in Ukraine” (5 de marzo de 2017).
- Nota de prensa de 24 de noviembre de 2016: ”EU-Ukraine Summit: EU and Ukraine intensify energy partnership” (5 de marzo de 2017).
- “European Civil Protection and Humanitarian Aids Operation” (29 de marzo de 2017).
- Socios estratégicos (29 de marzo de 2017).
- Ficha: “EU-Ukraine Deep and Comprehensive Free Trade Area. Economic benefits and opportunities” (1 de abril de 2017).
- Ficha: “Support Package for Ukraine” (11 de abril de 2017).
- “Neighbourhood Investment Facility” (11 de abril de 2017).

5. Página web del Servicio Europeo de Acción Exterior. <https://eeas.europa.eu>.

- “Chronology of bilateral relations” (5 de marzo de 2017).
- “Ukraine and the EU” (14 de marzo de 2017).
- Ficha informativa: “Eu-Ukraine Eastern Partnership: supporting reforms, promoting change” (23 de marzo de 2017).
- “The Common Security and Defence Policy (CSDP)” (6 de abril de 2017).
- “Military and civilian missions and operations” (6 de abril de 2017).

6. Página web BEI. https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-investment-bank_es. 17 de abril de 2017
7. Página web BERD. <http://www.ebrd.com>.
 - Página de inicio (11 de abril de 2017)
 - “Russia data” (25 de abril de 2017)
 - “Project Summary Documents” (16 de mayo de 2017)
8. Página web de la Mission of Ukraine to the European Union. <http://ukraine-eu.mfa.gov.ua/en/ukraine-eu/relations>. 31 de marzo de 2017.
9. Página web de la EUAM. <http://www.euam-ukraine.eu>.
 - “Our mission” (6 de abril de 2017).
 - “Our priorities” (10 de abril de 2017).
10. EUR lex. <http://eur-lex.europa.eu>.
 - PCSD (6 de marzo de 2017).
 - Reglamento (CE) nº 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (11 de abril de 2017).

Páginas web de otros organismos

1. Página web BM. <http://www.bancomundial.org>. 11 de abril de 2017.
2. Página web FMI. <http://www.imf.org>. 11 de abril de 2017.
3. Página web OMC. <https://www.wto.org/indexsp.htm>. 23 de marzo de 2017.

4. Página web de la OCDE. <http://www.oecd.org>. 23 de abril de 2017.
5. Página web de la AIE: <https://www.iea.org/>. 23 de abril de 2017.
6. Página web de la OTAN. http://www.nato.int/cps/en/natohq/nato_countries.htm.
10 de abril de 2017.
7. Página web de la Unión Euroasiática. <http://www.eaeunion.org/?lang=en>. 21 de
marzo de 2017.
8. Página web ICEX. <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacionprincipal/noticias/NEW2015406659.html?idPais=UA>
. 22 de marzo de 2017.